



Numero de boletin: 29475

Fecha: 17/04/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

71860---DECRETO 1000 / 2019 DECRETO / 2019-04-08
71876---DECRETO 964 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71875---DECRETO 965 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71857---DECRETO 966 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71874---DECRETO 967 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71859---DECRETO 968 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71858---DECRETO 969 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71862---DECRETO 970 / 2019 DECRETO / 2019-04-01
71852---DECRETO 980 / 2019 DECRETO / 2019-04-04
71861---DECRETO 981 / 2019 DECRETO / 2019-04-04
71871---DECRETO 982 / 2019 DECRETO / 2019-04-04
71872---DECRETO 983 / 2019 DECRETO / 2019-04-04
71856---DECRETO 995 / 2019 DECRETO / 2019-04-08
71855---DECRETO 996 / 2019 DECRETO / 2019-04-08
71854---DECRETO 997 / 2019 DECRETO / 2019-04-08
71853---DECRETO 999 / 2019 DECRETO / 2019-04-08
71877---LEY 9168 / 2019 LEY 9168 / 2019-04-15
71878---LEY 9169 / 2019 LEY 9169 / 2019-04-15
71879---LEY 9170 / 2019 LEY 9170 / 2019-04-15
71880---LEY 9171 / 2019 LEY 9171 / 2019-04-15
71881---LEY 9172 / 2019 LEY 9172 / 2019-04-15
71882---LEY 9173 / 2019 LEY 9173 / 2019-04-15
71883---LEY 9174 / 2019 LEY Nº 9.174 / 2019-04-15
71884---LEY 9175 / 2019 LEY 9175 / 2019-04-15
71885---LEY 9176 / 2019 LEY 9.176 / 2019-04-15
71863---RESOLUCIONES 615 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04
71864---RESOLUCIONES 616 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04
71865---RESOLUCIONES 617 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04
71866---RESOLUCIONES 627 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-05
71867---RESOLUCIONES 628 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-05
71868---RESOLUCIONES 635 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08
71869---RESOLUCIONES 636 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08
71870---RESOLUCIONES 637 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08

Sección Avisos

223341---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21491-377-2018
223347---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23576-377-2018
223348---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25546-377-2018
223342---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26374-377-2018
223344---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26501-377-2018
223349---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 27680-377-2018
223338---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28283-377-2018
223340---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4854-377-2018
223374---GENERALES / SI.PRO.SA - ALCOCER ADOLFO FERNANDO
223335---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ PABLO SEBASTIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO
223359---JUICIOS VARIOS / AVELLANEDA JOSE OSCAR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 897/13,
223240---JUICIOS VARIOS / BAZAN MARIA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
223289---JUICIOS VARIOS / BELMONTE FRANCISCO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - 3491/06
222961---JUICIOS VARIOS / BRIZUELA JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
223197---JUICIOS VARIOS / DIAZ SANTOS ASILDA - SILVA FERMIN FLORENCIO S/ SUCESION
223378---JUICIOS VARIOS / ENCINA THIAGO NATANAEL TOLOZA MIA NICOL S/ CONTROL DE
LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES
223365---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ CESAR ALBERTO C/ TORRES JUSTO NESTOR S/COBRO
223366---JUICIOS VARIOS / GALVAN JONATHAN S/ AMENAZAS VICT. PAIZ FERNANDO MARTIN
222910---JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
223280---JUICIOS VARIOS / GIMENEZ JULIANA BENEDICTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
223220---JUICIOS VARIOS / GOMEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA
223122---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ NICOLAS ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
223223---JUICIOS VARIOS / HEREDIA NESTOR ARMANDO S/ QUIEBRA PEDIDA
223198---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE
COMPUTACION DEL NOROESTE - OCHENTA OCHENTA
223284---JUICIOS VARIOS / IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1430/16
223277---JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA
223205---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS
223254---JUICIOS VARIOS / MIGUEL PATRICIA DE FATIMA Y OTRA C/ TUFIC UEZEN S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
223364---JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO,
HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTHGRA) VS. BUSTOS, JUANA
ROSA S/ EJECUCIL
223206---JUICIOS VARIOS / PEREZ LIDIA NELIDA S/ QUIEBRA PEDIDA
223015---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL
223381---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D´AMICHICI DE CASTAGNARO
MARIA C. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5092/15
223166---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2879/18
223172---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 949/18

223168---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRUIT NET S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2476/16

223375---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6392/14

223303---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRAMAJO RODOLFO HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL

223334---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MB SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

223367---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. S/ EJECUCION FISCAL

223241---JUICIOS VARIOS / ROMANO ALEJANDRA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA

223345---JUICIOS VARIOS / ROS SERGIO DANIEL Y OTROS C/ LLANOS CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

223369---JUICIOS VARIOS / SPS SALUD S.R.L./PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO

223235---JUICIOS VARIOS / VERA ENRIQUE EZEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA

223353---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 07/2019

223354---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 33/2018

223333---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 02/2019

223288---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2019

223317---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

223270---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 13/2019

223018---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TUCUMAN EXPEDIENTE N° 50/2019.

223346---REMATES / CLINICALAR S.A. C/ ALBORNOZ FERNANDO ARIEL S/ COBRO

223207---SOCIEDADES / ALTOS DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A.

223337---SOCIEDADES / ARISTO S.A

223380---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMÁN

223368---SOCIEDADES / A.T.T.R.A.

223382---SOCIEDADES / CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN

223362---SOCIEDADES / CENTRO INDUSTRIAL PANADEROS DE TUCUMAN

223350---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO BELGRANO

223343---SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES UNIDOS SANTA ROSA

223339---SOCIEDADES / CLUB NAUTICO EMBALSE ESCABA

223371---SOCIEDADES / CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN

223358---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

223351---SOCIEDADES / COMPLEJO DEL PARQUE S.A.

223363---SOCIEDADES / GASPAR DE MEDINA S.R.L.

223357---SOCIEDADES / LAS VERBENAS

223356---SOCIEDADES / LIGA DE FUTBOL DE VETERANOS DE CONCEPCION

223377---SOCIEDADES / MORADA DE JUSTICIA AMOR Y FE

223360---SOCIEDADES / NICHIPORUK S.R.L.

223383---SOCIEDADES / PARTIDO DEL BICENTENARIO

223385---SOCIEDADES / PARTIDO DESEMPLEADOS UNIDOS N° 447
223210---SOCIEDADES / SALVIC S.A.
223372---SOCIEDADES / SMART SEGURIDAD SRL
223376---SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE TÉCNICOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR
223379---SOCIEDADES / SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN
223384---SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE
(SOTURAD
223373---SUCESIONES / ARRAYA FRANCISCO MANUEL - CONCHA LUISA DEL CARMEN
223355---SUCESIONES / GRAMAJO MARIA TERESA
223256---SUCESIONES / JOSE ANTONIO TOLEDO
223361---SUCESIONES / JOSE LEONARDO VERON
223370---SUCESIONES / JUAN JOSÉ REINA
223321---SUCESIONES / MONTENEGRO CARLOS DEL VALLE
223336---SUCESIONES / VICTOR MANUEL LAHITTE

DECRETO 1000 / 2019 DECRETO / 2019-04-08

DECRETO N° 1.000/3 (ME), del 08/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 452/222-A-19 y Agdos.-

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección de Relaciones Municipales dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales (Ministerio de Interior), solicita una ampliación de los montos del Convenio Consensuado de Fondos Unificados (Ley N° 8829) por el período abril 2018 a marzo 2019, oportunamente suscripto con los Municipios de Juan Bautista Alberdi, Tafí Viejo. Banda del Río Salí, Aguilares, San Isidro de Lules, Monteros, Famaillá, Yerba Buena y Tafí del Valle, en virtud del Decreto N° 1522/3 (ME) del 15 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la citada Dirección informa a foja 36 que los Municipios mencionados no poseen saldo suficiente para hacer frente al pago de las erogaciones correspondientes al mes de marzo 2019 -prioritariamente planilla salarial- y detalla los importes que correspondería incrementar a cada Municipio, ascendiendo el monto total a la suma de \$123.941.000.

Que a fojas 1/35 se agregan los pedidos efectuados por los intendentes de cada Municipalidad, acompañados de los respectivos instrumentos legales.

Que a foja 37 la Contaduría General de la Provincia informa que se podría hacer lugar a lo solicitado, destacando la necesidad de que se firmen las respectivas adendas y estimando un plazo de 30 días para la presentación de los instrumentos legales pertinentes y la firma de la cesión ante Escribanía de Gobierno.

Que a foja 39 se adjunta el modelo de Adenda al Convenio Consensuado de Fondos Unificados entre la Provincia de Tucumán y los Municipios en cuestión.

Que la Ley N° 8829 faculta al Poder Ejecutivo, conforme a las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados; y en su artículo 2° establece las estipulaciones mínimas que deben contemplar los convenios individuales que se suscriban.

Que por el Decreto N° 1522/3 (ME)-2018, se faculta al Ministro de Economía a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia con las distintas Municipalidades un "Convenio Consensuado de Fondos Unificados", cuyo modelo se aprueba como Anexo I del citado instrumento legal, destinado prioritariamente a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios, y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales durante el período abril/2018 a marzo/2019 inclusive.

Que en la cláusula 2° del Convenio aprobado, se establece que en caso de surgir la necesidad de mayor asistencia por incremento de montos no previstos en dicho instrumento, se suscribirán las correspondientes adendas a tal fin.

Que en consecuencia y por todo lo antes expuesto, resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, a suscribir la respectiva Adenda al Convenio Consensuado de Fondos Unificados, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 734 del 03 de abril de 2019, adjunto a foja 42,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Economía; a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, con las Municipalidades de Juan Bautista Alberdi, Tafí Viejo, Banda del Río Salí, Aguilares, San Isidro de Lules, Monteros, Famaillá, Yerba Buena y Tafí del Valle, una Adenda al Convenio Consensuado de Fondos Unificados (Ley N° 8829), aprobado por Decreto N° 1522/3 (ME)-2018, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y queda aprobada.

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los Municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a treinta (30) días de firmadas las referidas adendas a los convenios.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 964 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 964/3 (SH), del 01/04/2019.

EXPEDIENTE N° 2664/425-S-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones solicita incremento de crédito de las Partidas 200- Bienes de Consumo, y 300- Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de contar con fondos para la continuidad del Proyecto Centro de Atención Primaria de las Adicciones con el fin de lograr el cumplimiento del Plan Estratégico propuesto para el año en curso. Que lo tramitado se encuentra contemplado en el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, que prohíbe efectuar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 6 del 22 de marzo de 2019, obrante a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia:

Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000).

Del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 16: U.O. N° 170 Sec. de Est. de Prev. y Asist. de las Adicciones - Finalidad/Función 311 -Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- U.O. N° 170 Sec. de Est. de Prev. y Asist. de las Adicciones - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia:

Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000).

Del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dichos montos de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3-SH del 7 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71875

DECRETO 965 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 965/3 (SH), del 01/04/2019.

EXPEDIENTE N° 506/170-P-2016.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de los honorarios del Juicio caratulado "Cía. Azucarera Ingenio Amalia S.A. C/ Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Expropiación Inversa e Irregular", y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a foja 45, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la Sentencia N° 675 del 14 de octubre de 2010 a fs. 5, dictada por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación. Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial, creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3 (SH) del 18 de Enero de 2000, la que se expide a fs. 46/47 en Dictamen N° 2/2019, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV -Ley N° 9.109- y modificatoria Ley N° 9.129 y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3-SH-2018 y N° 4.556/3-SH-18. Que se agrega en las actuaciones Poder General para Juicios y Declaratoria de Herederos.

Que a foja 43 emite informe Fiscalía de Estado.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 49 y Dirección General de Presupuesto a foja 50 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese -por las razones expresadas en los Considerandos que anteceden- el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$521.955,72), en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109 Y su modificatoria a favor del juicio caratulado: "Cía. Azucarera Ingenio Amalia S.A. C/ Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Expropiación Inversa e Irregular", de conformidad a los montos y por los conceptos que en planillas de liquidación obrantes a foja 45 de estas actuaciones al efecto se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. D/R. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO - Programa 13 - U.O. N° 183 -Juicios y Mediaciones- Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510 - Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas - la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$521.955,72)- Financiamiento: Recurso 33.113 Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP del Presupuesto General 2019, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA DE ESTADO a emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el pago que se autoriza a efectuar en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109, su modificatoria y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3 (SH) del 27/10/2018

y N° 4.556/3-SH del 2/10/2018, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por la Provincia a los actores del juicio mencionado en el Artículo 1° del presente decreto, por lo que al momento de abonarse dicha suma, se deberá firmar la pertinente y eficaz carta de pago total y definitivo.

ARTICULO 4°.- Fiscalía de Estado deberá depositar la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCP CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$521.955,72), a la orden del juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones - VIII Nominación, como perteneciente al Juicio: Páez de la Torre, Roberto Esteban s/ sucesión - Expte. N° 3954/10.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 966 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 966/3 (SH), del 01/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 536/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional de la señora Dolores del Carmen Paz, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 31 del 1 de febrero de 2016, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 7, recaída en el Juicio "Paz Dolores del Carmen y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 459/14", condena a la Provincia a abonar a la actora las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo la jubilación, conforme con los derechos reconocidos. Que a foja 66, la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2018 en la suma de \$52.629,87 y en la suma de \$10.212,82 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3451/3(S.H.) del 8 de octubre de 2018; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 75, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 71, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 423 del 25 de febrero de 2019, adjunto a foja 73, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.212,82), a favor de la señora Dolores del Carmen Paz, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Paz Dolores del Carmen y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 459/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 31 del 1 de febrero de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 967 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 967/3 (ME), del 01/04/2019.

EXPEDIENTE N° 10.751/440-2015.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda (IPVyDU), donde se construyó la Escuela Técnica Tafi Viejo N° 2, en el marco de la Ley N° 8.374 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispone que en los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir dichas demandas, autorizando al IPVyDU a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a cubrir lo dispuesto precedentemente.

Que a foja 9 se adjunta Resolución N° 5.120 del 26/11/2018, emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la transferencia a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia del inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Tafí, Sector VII, Manzana 2, identificado con Padrón N° 613.780, dejando aclarado que en dicho inmueble se encuentra construida la Escuela Lomas de Tafí, en el marco del Programa Nacional 700 Escuelas.

Que a foja 14 se agrega Plano de División N° 60.177/10 donde se identifica el inmueble a transferir como "Manzana 2".

Que a foja 18 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro indica nomenclatura catastral, linderos, medidas y superficie de la fracción a transferir, que en mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-27397 (foja 21).

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 549 del 13 de marzo de 2019, agregado a foja 42 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Tafí, Sector VII, Manzana 2, de la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo, identificado según Plano de División N° 60.177/10, con las siguientes medidas: Lados: 81-82: 6 metros; 82-83: 61,55 metros; 83-84: 6 metros; 84-85: 144,41 metros; 85-86: 6 metros; 86-87: 66,09 metros; 87-80: 6 metros y 80-81: 172,06 metros. Linderos: al Norte con calle Juan Miguel Valdez; al sur con Pasaje Matilde Campbell; al Este con calle Las Tipas y al Oeste con calle Dora Hollenstein. Con una Superficie según mensura de 11.649,1816 m2. Nomenclatura

Catastral: Circunscripción I; Sección: 24C; Manzana: 73; Parcela: 1; Padrón 613.780; Matrícula N° 161; Orden: 5357, e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-27.397, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ARTÍCULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 968 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 968/3 (ME), del 01/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 8216/377-2018.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa la Escuela N° 185 "Benito Quinquela Martín", ubicada en la localidad de Los Herreras, Departamento Leales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 prevé la adquisición de dominio, por parte de los estados provinciales de inmuebles de propiedad privada por prescripción adquisitiva, debiendo cumplimentarse al respecto las pautas de procedimiento indicadas por los Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/78, N° 482/14 (SSG) del 14/02/80 y N° 516/14(SSG) del 17/03/82.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la Ley N° 26.994, establece en su artículo 1.897 que: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años".

Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que a los fines de acreditar los requisitos legales pertinentes a fojas 6/14 obran copias de fotografías donde consta la imposición del nombre de la escuela, estado del edificio y actividades escolares en documentación escolar. Se acompaña también -a fojas 65/66 copia de Acta N° 16/18 de fecha 29/06/2018, donde se deja constancia del festejo de los cien años del Establecimiento Educacional y a fojas 67/69 copias fotográficas de dicho acontecimiento.

Que asimismo se acompañan informes: de la Dirección de Registro Inmobiliario (foja 21), de Sociedad Aguas del Tucumán SAT SAPEM (foja 22), de la Dirección General de Rentas (fojas 23/24), y de E.D.E.T.S.A. (foja 25).

Que a foja 26 se agrega el Plano de Mensura N° 78.057/18 para Prescripción Adquisitiva (Expte. N° 11905/-D-2018) con las dimensiones, medidas, linderos, superficie y nomenclatura catastral del inmueble.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a fojas 31/35 se adjuntan copias de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos quedan debidamente acreditados los requisitos exigidos por la normativa legal para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 0544, de fecha 11 de marzo de 2019, agregado a foja 72 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLÁRASE adquirido por prescripción adquisitiva, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, el inmueble que ocupa la Escuela N° 185 "Benito Quinquela Martin", ubicada en la localidad de los Herreras, Departamento Leales, por aplicación de lo normado en la Ley 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78.057/18 (Expte. N° 11905-D-2018), con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 85778, 88715, Circunscripción: II, Sección: C, lamina: 200, Parcela: 212, 213, Matricula: 25157, Orden: 1, 3, cuyas medidas son: lado 1-2= 99,97 mts.; 2-3= 132,99 mts, 3-4= 28,39 mts.; 4-5= 69,56mts., 5-6= 29,05 mts., 6-7= 35,89 mts., 7-8=34,45 mts., 8-9= 36,52 mts., 9-1= 139,85 mts. Linderos: al Norte con propiedad de Salinas, Nélidea Jesús, y acceso a camino vecinal, al Sur con propiedad de Jiménez Julián Bautista, al Este con propiedad de Salinas Nélidea Jesús y Jiménez Julián Bautista, y al Oeste con propiedad de Jiménez Julián Bautista, superficie mensurada: 1 Ha. 6278.0843 m2.

ARTICULO 2º: Confecciónese por medio de Escribanía de Gobierno de la Provincia la correspondiente escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3º: Designase al Director General de Catastro, o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura pertinente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 969 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 969/5 (MEd), del 01/04/2019.

EXPEDIENTE N° 000776/230-Z-09 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Paula Verónica Zanotto, maestra especial de música titular de la Escuela N° 183 (Jornada Simple) de Comodoro Rivadavia -Provincia de Chubut-, solicita traslado provisorio Interjurisdiccional para el Año 2017, a ésta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/59 acompaña documentación actualizada expedida por la Provincia de origen y expresa como antecedentes de su petitorio el Decreto N° 3761/5(MEd)-10 (fs. 34/36) por el que ésta Jurisdicción receptó, como excepción, un anterior pedido de la señora Zanotto, por el "período 2009/2010".

Que asimismo hace referencia a los términos de la Resolución C.F.E. (Consejo Federal de Educación) N° 292/16 que establece que situaciones como la planteada en autos se viabilizaran con el fin de salvaguardar la unidad y sustento del grupo familiar cuando personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación deban ser trasladados en ocasión de sus funciones.

Que en el caso puntual de autos el cónyuge de la docente es personal de las Fuerzas Armadas conforme consta a fs. 58/59.

Que a fojas 62, la Subdirección de Personal del Ministerio de Educación se expide considerando que el pedido debería ser tratado de manera análoga a la anterior por subsistir las causales que dieron origen al Decreto N° 3761/5(MEd)-10.

Que en tal sentido la docente Zanotto debería ser reubicada en dependencias de la Dirección de Educación Primaria, o análoga, asignándole funciones específicas y registrando su asistencia en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

Que si bien por Decreto N° 1445/5 de fecha 14/05/04 se denuncia el Convenio de Traslados Interjurisdiccionales provisorios, y definitivos, una afectación como la descripta en el párrafo anterior no resulta incompatible con la denuncia estipulada en tal Decreto, por cuanto no implica erogación presupuestaria para esta Provincia, ni afectación de un cargo comprendido por nuestra Junta de Clasificación, habida cuenta de que las funciones específicas que se le asignarían resultaría de índole netamente administrativa y no docente.

Que dichas razones conjugan con el hecho de que el traslado sería solo por el año 2017, lo que sustenta la excepcionalidad de la medida a tomar.

Que en cuanto a su Jurisdicción de origen (Provincia de Chubut) si bien para el anterior pedido se acompañó copia del acto de anuencia al traslado provisorio Interjurisdiccional para la presente gestión el traslado es avalado por el Ministerio de Educación de esa Provincia con sustento en la Resolución N° 292/16 del 11/09/16 del Consejo Federal de Educación.

Que a fojas 63/64 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 65/66 (Dictamen Fiscal N° 677/17).

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONCÉDESE el Traslado Interjurisdiccional Provisorio por el período lectivo 2017 desde Comodoro Rivadavia -Provincia de Chubut- a ésta Jurisdicción, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación, en forma excepcional, a la señora Paula Verónica ZANOTTO (D.N.I. N° 22.632.774), Maestra Especial de Música Titular de la Escuela N° 183 (Jornada Simple), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71862

DECRETO 970 / 2019 DECRETO / 2019-04-01

DECRETO N° 970/21 (MSP), del 01/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 1873/400-S-2019.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita se Declare de Interés Provincial al Simposio "Servicios Esenciales en Centros de Salud", a realizarse en nuestra provincia los días 31 de mayo y 01 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Simposio está organizado por la Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Ltda.

Que el mismo está dirigido a Directores de Hospitales y de Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), a profesionales y todas aquellas personas que realicen actividades en Centros de Salud.

Que tiene como finalidad, transmitir conocimientos y experiencias sobre la utilización de desinfectantes de superficies, a los fines de disminuir las posibles infecciones intrahospitalarias.

Que los temas a considerar serán proyectos de "Control de Calidad del Proceso de Higiene y Desinfección aplicada en Centros Hospitalarios de Tucumán" y "Verificación de Saneamiento en Centro de Salud en Zonas Rurales", Experiencias en el uso de desinfectantes de superficies, Presentación del Proyecto Educativo encarado por la Cooperativa: Carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Saneamiento y Desinfección en Centros de Salud", Gestión Ambiental en Establecimiento de Salud y Control de Plagas y Vectores.

Que por la importancia que reviste dicho evento y teniendo en cuenta que redundará en beneficio de la Comunidad, se estima procedente acceder a lo solicitado mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Simposio Servicios Esenciales en Centros de Salud", a realizarse en la Provincia de Tucumán los días 31 de mayo y 01 de junio del 2019.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71852

DECRETO 980 / 2019 DECRETO / 2019-04-04

DECRETO N° 980/1, del 04/04/2019.-

VISTO, que se hace necesario designar como personal temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ariel Augusto Tardan Mercado, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 3) y 43 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría 21, al señor Ariel Augusto Tardan Mercado, D.N.I. N° 30.540.247.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71861

DECRETO 981 / 2019 DECRETO / 2019-04-04

DECRETO N° 981/3 (SH), del 04/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 1644/425-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones gestiona incremento presupuestario tendiente a adquirir equipamiento para el edificio del CEPLA ubicado en Barrio La Costanera, según detalle de fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder de conformidad corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios tendiente a incrementar la Partida Subparcial 349, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; incorporar las Partidas Subparciales 223 y 439, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley N° 9138 y asimismo se debe exceptuar de la restricción de los Artículos 1° y 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 36, Dirección General de Presupuesto a fs. 37, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 735 del 3 de abril de 2019, adjunto a fs. 39 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Subparcial 299 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-).

- Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-).

- Subparcial 439 "Equipos varios", la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- En la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MINISTERIO DES. SOCIAL, Programa 16 -U.O. N° 170 SEC. DE EST. DE PREV. Y ASIST. DE LAS ADICCIONES, Finalidad/Función 311, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 "U.O. N° 170 SEC. DE EST. DE PREV. Y ASIST. DE LAS ADICCIONES", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Incrementase la:

* Partida Subparcial 349 "Otros no especificados precedentemente", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), quedando exceptuada dicha suma de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019
Incorpórase la:

* Partida Subparcial 223 "Otros no especificados precedentemente", por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), quedando exceptuada dicha suma de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

* 439 "Equipos varios", por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-),

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM.

MINISTERIO DES. SOCIAL, Programa 16 -U.O. N° 170 SEC. DE EST. DE PREV. y ASIST.

DE LAS ADICCIONES, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71871

DECRETO 982 / 2019 DECRETO / 2019-04-04

DECRETO N° 982/9 (MDP), del 04/04/2019.

EXPEDIENTE N° 315/630-AA-2018.-

VISTO, el Decreto N° 3.324/9 (MDP) de fecha 01/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 23/24) se convalidó la misión oficial cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, desde el día 02/07/2018 hasta el 09/07/2018, por el Ing. Esteban Agustín Álvarez Asencio, y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero del área a emitir una orden de pago por la suma de \$9.130,00;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 3.324/9 (MDP) de fecha 01/10/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente a emitir una orden de pago por la suma de \$9.130,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta) para afrontar el pago de los viáticos correspondientes a la misión oficial indicada en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Impútase la erogación resultante del artículo 2° a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 372 - Viáticos \$9.130,00; del Presupuesto General Año 2019.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71872

DECRETO 983 / 2019 DECRETO / 2019-04-04

DECRETO N° 983/9 (MDP), del 04/04/2019.

EXPEDIENTE N° 420/313-SM-2018.-

VISTO, el Decreto N° 3.741/9 (MDP) de fecha 26/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 21/22) se convalidó la misión oficial cumplida en la Provincia de Santiago del Estero -vía terrestre-, desde el día 18/09/2018 hasta el 19/09/2018, por la Sra. Subdirectora de Minería Dra. Silvina María Mendilaharsu de Musso, y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero del área a emitir una orden de pago por la suma de \$4.695,00;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 3.741/9 (MDP) de fecha 26/10/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la suma de \$4.695,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco) a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 12 U.O. N° 417 - Dirección de Minería, Finalidad/Función 412, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 417 - Dirección de Medio Minería, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 372 - Viáticos; del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 995 / 2019 DECRETO / 2019-04-08

DECRETO N° 995/3 (SH), del 08/04/2019.

EXPEDIENTE N° 20/800-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incorporación de Recursos Remanentes en el Programa 40 - C.E. N° 105.1 - Fondo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, de la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, por la suma de \$300.000.-, y
CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que además corresponde exceptuar a la repartición recurrente de los alcances del Artículo 10 de la Ley N° 5673, modificado por Ley N° 9063.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Tesorería General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0597 del 19 de marzo de 2019, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 03 SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

· Incorporando El Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

· Incorporando el Programa 40 - C.E. N° 105.1 - Fondo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, Finalidad/Función 350, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 105.1 - Fondo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y la Partida Subparcial 516 - Transferencias para Actividades Científicas o Académicas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 -Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3.- Exceptúase -únicamente a los fines del presente trámite- a la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico de las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° 5673, modificado por Ley N° 9063.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 996 / 2019 DECRETO / 2019-04-08

DECRETO N° 996/3 (SH), del 08/04/2019.

EXPEDIENTE N° 687/416-CYP-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud gestiona una compensación de créditos presupuestarios para la apertura de las Actividades 12, 13, 14, 15, 16, y 17 en su Programa N° 14 -Plan Sumar (ex Plan Nacer), y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de proveer de conformidad a lo requerido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5/6 Contaduría General de la Provincia a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 628 del 21 de marzo de 2019, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2019, Jurisdicción 67 Sistema Provincial de Salud, Programa 14 PLAN SUMAR - EX PLAN NACER, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:

Extraer de la: Actividad 01 PLAN SUMAR - EX PLAN NACER

- Partida Subparcial 269 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

- Partida Subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) Recurso 17436 de Instituciones Nacionales - SUMAR.-

- Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), Recurso 22432 de Instituciones Nacionales - SUMAR.

Incorporar las siguientes Actividades:

- Actividad 12 Operativos Móviles, y las siguientes partidas:

- o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

- o Partida Subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 de Instituciones Nacionales - SUMAR.

- o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 de Instituciones Nacionales - SUMAR.

- Actividad 13 Dir. Gral. Red de Servicios, y las siguientes partidas:

- o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

- o Partida Subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

- o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

- Actividad 14 Hospital J. M. Obarrio, y las siguientes partidas:

o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.-

o Partida Subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

. Actividad 15 Hospital Regional de Concepción, y las siguientes partidas:

o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.-

o Partida Subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

. Actividad 16 Dir. Gral de Rec. Financieros, y las siguientes partidas:

o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

o Partida subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

. Actividad 17 Dirección Informática, y las siguientes partidas:

o Partida Subparcial 279 Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

o Partida subparcial 342 Médicos y Sanitarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Recurso 17436 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

o Partida Subparcial 433 Equipo Sanitario y de Laboratorio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) Recurso 22432 De Instituciones Nacionales - SUMAR.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71854

DECRETO 997 / 2019 DECRETO / 2019-04-08

DECRETO N° 997/1, del 08/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 038/115-D-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para contratar en forma directa con la firma Helicopter Engine Service S.A., con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.783, San Fernando, Buenos Aires, los trabajos de inspección, mandatorios, novedades, verificación de ADs y Boletines de Servicio, en el Helicóptero Bell 407, matrícula LQ-AZJ, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Director Provincial de Aeronáutica encuadra el presente gasto en el Art. 59°, inc. 2) y 4) de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera), y a fs. 2 el Servicio Administrativo financiero indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 4 el Mecánico de la citada Dirección eleva el informe de los trabajos a realizarse, y a fs. 5/6 se adjunta el presupuesto de la firma Helicopter Engine Service S.A., con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.783, San Fernando, Buenos Aires, por la suma total de U\$S 5.035,00.- (Dólares estadounidenses cinco mil treinta y cinco), en concepto de repuestos, mano de obra y aranceles de nacionalización.

Que a fs. 25 la Dirección de Comercio Interior informa que en la Provincia de Tucumán no existen empresas y/o personas físicas que puedan prestar el servicio requerido a fs. 1, como así también la provisión de repuestos necesarios para tal cometido.

Que a fs. 27 y 29 intervienen Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, emitiendo informes favorables.

Que atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 32/33 (Dictamen N° 0721/2019), corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma Helicopter Engine Service S.A., con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.783, San Fernando, Buenos Aires, conforme al presupuesto de fs. 5/6, la realización de los trabajos indicados en el Helicóptero Bell 407, matrícula LQ-AZJ, por la suma de U\$S 5.035,00.- (Dólares estadounidenses cinco mil treinta y cinco), en concepto de repuestos, mano de obra y nacionalización de materiales, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección, a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 8, SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615 Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00,

Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 333 (mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos), Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General año 2019. El SAF deberá tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71853

DECRETO 999 / 2019 DECRETO / 2019-04-08

DECRETO N° 999/1, del 08/04/2019.-

EXPEDIENTE N° 856/110-C-2019.

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo: "Barrio Belgrano Limitada", Matrícula Nacional N° 55.186 e Inscripción Provincial N° 3.430, con domicilio legal en calle Independencia N° 300, Alderetes, Dpto. Cruz Alta - Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado al pago de trabajos de mano de obra, para las tareas de mantenimiento integral de los Barrios: Kennedy, Oeste II, y Casino. Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de los mismos, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRET A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Cooperativa de Trabajo: "Barrio Belgrano Limitada", Matrícula Nacional N° 55.186 e Inscripción Provincial N° 3.430, con domicilio legal en calle Independencia N° 300, Alderetes, Dpto. Cruz Alta - Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71877

LEY 9168 / 2019 LEY 9168 / 2019-04-15

Ley N° 9.168

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia del Artículo 6° de la Ley N° 8847 y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Art. 2°. Amplíase el alcance de la suspensión establecida por la Ley N° 8847 y sus modificatorias, a todos los procesos de Mediación Obligatoria previa a la iniciación de juicios reglada por Ley N° 7844 (Texto Consolidado) y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de los aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.168.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 71878

LEY 9169 / 2019 LEY 9169 / 2019-04-15

Ley N° 9.169

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyanse los Artículos 4°, 19, 33, 42, 46 y 47 de la Ley N° 6944 -Código Procesal Constitucional-, por los siguientes:"

Art. 4°.- Competencia. Las acciones de Hábeas Corpus, Amparo y de protección de los derechos comunes o difusos, y de inconstitucionalidad se interponen y sustancian ante los magistrados que por materia corresponda. Cuando se trate de actos lesivos que emanen de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Tribunales de Impugnación, Cámara de Apelaciones y Cámaras de Instancia Unica, tienen competencia exclusiva para entender en la petición la Corte Suprema de Justicia. Si el acto emana de un Juez de Primera Instancia, entiende la Cámara de Apelaciones correspondiente, si el acto emana de Colegio de Jueces entiende el Tribunal de Impugnación.

Art. 19.- Jurisdicción. Es competente para conocer de estas acciones el Colegio de Jueces o el Tribunal de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice, tenga o pueda tener efecto. Cuando un mismo acto u omisión afecte el derecho de varias personas, entiende en todas estas acciones los magistrados que han prevenido, disponiéndose la acumulación de autos, en su caso.

Art. 33.- Competencia. Son competentes para entender en los Hábeas Corpus los magistrados integrantes del Colegio de Jueces, según las reglas que establecen su jurisdicción territorial.

Art. 42.- Audiencia. Sólo si el Tribunal lo considera necesario, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, deberá citar a los interesados a una audiencia. En tal caso, la persona que se encuentra privada de su libertad, debe necesariamente estar presente.

Cuando el amparado no estuviera privado de su libertad la audiencia es obligatoria.

Si el amparado no nombra defensor, se le nombrará defensor oficial, quien lo representará en caso de ausencia.

El Juez deberá asistir personalmente a la audiencia, sin poder delegar en funcionarios del Juzgado.

La audiencia comienza con la lectura del Hábeas Corpus y del informe presentado con las pruebas producidas. Tienen oportunidad para expresarse la autoridad requerida y el amparado personalmente o por intermedio de su asistencia letrada o defensor. El Tribunal puede interrogar a las partes y disponer, en su caso, los

exámenes que correspondan.

De la audiencia se levanta acta circunstanciada.

Art. 46.- Notificación. La decisión se notifica a los interesados en el domicilio constituido o, en caso de haberse realizado la audiencia, es leída inmediatamente por el Juez a los intervinientes, quedando notificados aun cuando alguno de ellos se hubiere retirado. Además, la resolución que decida el Hábeas Corpus se notifica personalmente al perjudicado, para lo cual las autoridades correspondientes deben brindar todas las facilidades al notificador. Sin embargo, no es necesario notificar al perjudicado de la resolución que haga lugar al Hábeas Corpus si en el momento en que debe practicarse el acto ya ha sido puesto en libertad o existe imposibilidad material de hacerlo.

Art. 47.- Recurso de Alzada. Contra la decisión puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Impugnación, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 28, 29 y 30. Puede interponer el recurso el amparado, su defensor, el sujeto responsable del agravio, o su representante y el denunciante únicamente por la sanción o costas que se le hubieran impuesto, cuando la decisión les cause gravamen.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.169.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71879

LEY 9170 / 2019 LEY 9170 / 2019-04-15

Ley N° 9.170

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 155 de la Ley N° 8933, en la forma en que se indica a continuación:

"Art. 155.- Control de la decisión fiscal. Revisión de la desestimación y criterios de oportunidad. Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima, constituida en querellante o no, podrá solicitar al Juez la revisión de la desestimación de su querrela o denuncia, o de la aplicación del criterio de oportunidad dispuesto por el Fiscal.

Revisión del archivo. A petición de la víctima, promovida en igual plazo, el archivo será revisable por ante el Fiscal Regional.

En caso de coincidencia entre los fiscales, la víctima podrá presentar querrela dentro del plazo de cinco (5) días, y pedir la revisión ante un Juez. En caso de discrepancia entre el Juez y el Fiscal Regional, se requerirá opinión al Ministro Fiscal, que será vinculante.

Si el Fiscal Regional o el Ministro Fiscal, en su caso, decidiere que debe abrirse la investigación, procederá conforme el Artículo 157 y dispondrá la sustitución del Fiscal de acuerdo al proceso que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal."

Art. 2°.- Modifícase el último párrafo del inc. 1° del Art. 25 de la Ley N° 8933, en la forma que se indica a continuación:

"En caso de apartamiento o vacancia, solo podrán ser reemplazados por otro Fiscal Regional designado, al efecto, por el Ministro Fiscal."

Art. 3°.- Modifícase el inc. 5° del Art. 96 de la Ley N° 8933, en la forma que se indica a continuación:

"Unidad de actuación. Los Fiscales podrán constituirse en cualquier lugar del territorio provincial para la realización de los actos propios de su función y actuar conjuntamente con otros Fiscales aún de distinto centro judicial según instrucciones impartidas por el Ministro Fiscal, o el Fiscal Regional en quien delegue tal atribución con la finalidad de potenciar la investigación penal y alcanzar el más eficaz ejercicio de la acción penal pública."

Art. 4°.- Modifícase el último párrafo del Art. 103 de la Ley N° 8933, en la forma que se indica a continuación:

"El Ministerio Público Fiscal podrá apartar del caso a los funcionarios de la Policía de Investigaciones Judiciales por razones de mejor investigación, y el Ministro Fiscal podrá, por razones fundadas, requerir el apartamiento definitivo de la Policía de Investigaciones Judiciales o del funcionario policial que considere no idóneo para tal función."

Art. 5°.- Modifícase el último párrafo del Art. 98 de la Ley N° 8933, en la forma que se indica a continuación:

"Cuando la recusación se refiera al Fiscal Regional, la resolverá el Ministro Fiscal. Cuando se refiera a este último, la resolverá la Corte Suprema de Justicia."

Art. 6°.- Modifícase el Art. 229 de la Ley N° 8933, en la forma que se indica a continuación:

"Art. 229.- Duración. La etapa preparatoria tendrá una duración máxima de seis (6) meses desde la apertura de la investigación. Transcurrido ese plazo será de aplicación el Artículo 251 inciso 7), si no hubiere mérito para formular requerimiento de apertura a juicio o la prórroga de la etapa preparatoria. No obstante, el imputado o el querellante podrán solicitar al Juez que fije un plazo menor cuando no exista razón para la demora. Se resolverá en audiencia oral y pública. El Fiscal o el querellante podrán solicitar una prórroga de la etapa preparatoria cuando la pluralidad de víctimas o imputados, o las dificultades de la investigación hagan insuficiente el plazo establecido por el Juez. El Juez motivadamente fijará prudencialmente el plazo de prórroga, que no podrá exceder de cuatro (4) meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último término, se podrá solicitar al Colegio de Jueces una nueva prórroga que no excederá de cuatro (4) meses. Transcurrido el mismo, se sobreeserá, excepto oposición fundada de la querrela cuando las demoras no le sean atribuibles, en cuyo caso el Juez podrá fijar un plazo excepcional que en ningún caso excederá de cuatro (4) meses. Los Jueces Penales prestarán atención a los reiterados pedidos de ampliación formulados por un mismo fiscal en distintas causas y, en su caso, de oficio o a pedido de parte, pasarán los antecedentes al Fiscal Regional o al Ministro Fiscal, a sus efectos."

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.170.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71880

LEY 9171 / 2019 LEY 9171 / 2019-04-15

Ley N° 9.171

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse los Arts. 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Capítulo Cuarto, Sección Primera, de la Ley N° 8933 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 29.- Efectos. La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que, en su caso, el Ministerio Público Fiscal declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide e impedirá una nueva persecución en su contra por el mismo hecho, con relación a la persona en cuyo favor se aplicó.

Si la decisión se funda en la menor significación del hecho, sus efectos se extienden a todos los intervinientes.

En los casos en que, conforme a los artículos precedentes, sea obligatoria la reparación a la víctima, la extinción de la acción penal no se dictará hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones reparatorias asumidas. Hasta tanto, el legajo deberá quedar reservado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y en caso de incumplimiento voluntario de las obligaciones asumidas al respecto la persecución podrá reanudarse.

La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad no impedirá la persecución por la víctima, salvo que ella haya dado su consentimiento para la aplicación del criterio de oportunidad. En este caso, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal sin posibilidad de revisión alguna.

Art. 30.- Conversión. Si la víctima decidiera continuar la persecución penal, deberá constituirse en querellante dentro del plazo de quince (15) días, y se sustanciará por el procedimiento de los delitos de acción privada. Vencido el plazo sin que instara el proceso el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal sin posibilidad de revisión alguna.

Art. 31.- Conciliación. En caso de conciliación, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal una vez cumplido el acuerdo. Hasta su cumplimiento quedará suspendido el plazo de duración del proceso y el legajo deberá ser reservado en su ámbito.

Art. 32.- Mediación. A los efectos de lograr el acuerdo señalado anteriormente,

podrán establecerse procesos de mediación entre los interesados según la reglamentación respectiva que establezca a tales efectos el Ministerio Público Fiscal, asegurando la dignidad de la víctima, del imputado y la igualdad de tratamiento de ambos.

Art. 33.- Reparación. La reparación integral y suficiente ofrecida por el imputado, previa comunicación a la víctima, será valorada por el Fiscal a los fines de su aceptación o rechazo. En caso que la reparación integral y suficiente ofrecida por el imputado no sea aceptada por la víctima, ésta tendrá todos los derechos que le acuerda el Artículo 156 del CPPT.

Cumplida la obligación asumida, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal. Hasta el cumplimiento de la obligación quedará suspendido el plazo de duración del proceso y deberá reservarse el legajo en su ámbito. La resolución que declare extinguida la acción penal contendrá la indicación de que la reparación ha sido cumplida en forma íntegra y suficiente, la opinión de la víctima, la razonabilidad y el criterio objetivo que tuvo en cuenta el Fiscal para dictar la misma.

Art. 34.- Incumplimiento. Si el imputado no cumpliera el acuerdo en cualquiera de los supuestos previstos en los Artículos 31, 32 y 33, el Fiscal hará comparecer al imputado y a la víctima a los fines que aquel, por única vez, justifique los motivos de su incumplimiento. Se escuchará a las partes que concurran resolviendo en consecuencia, sin posibilidad de revisión. Si el Fiscal resuelve, tener por injustificado el incumplimiento del acuerdo, dispondrá la continuación del ejercicio de la acción penal pública.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.171.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71881

LEY 9172 / 2019 LEY 9172 / 2019-04-15

Ley N° 9.172

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 94 septies de la Ley N° 6238, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 94 septies: Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales Penales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente en cada una de las circunscripciones jurisdiccionales de la Provincia, mediante la respectiva delegación de funciones. Se exceptúa de dicha delegación los requerimientos de elevación a juicio y de sobreseimiento; el hecho diverso y la ampliación del requerimiento de acusación; como así también los pedidos de absolución, condena y pena. Los Auxiliares de Fiscales actuarán bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal Penal Titular, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiere caberle por conducta negligente o comisión de un acto irregular en el desempeño de sus funciones. Cualquier aspecto concerniente al Auxiliar de Fiscal podrá ser determinado mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal. La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio."

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 8933 -Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán-, de la forma que se indica a continuación:

"En el Artículo 118: suprimir el segundo párrafo. Los párrafos tercero y cuarto originales, pasan a ser segundo y tercero respectivamente."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.
Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.172.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71882

LEY 9173 / 2019 LEY 9173 / 2019-04-15

Ley N° 9.173

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 50 de la Ley N° 8933 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 50.- Competencia durante el juicio. Dentro de un mismo Centro Judicial, todos los jueces de juicio serán competentes para resolver, sin perjuicio de las normas prácticas de distribución del trabajo que se establezcan.

1. Tribunales de Juicio. Los Tribunales de Juicio podrán ser unipersonales o colegiados.

A. Tribunales Unipersonales: Los tribunales unipersonales serán competentes para conocer:

- 1) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquellos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad;
- 2) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción pública que estuvieren reprimidos con prisión no mayor de tres (3) años o pena no privativa de la libertad y en los delitos tipificados en los Artículos 84, 189, segunda parte, y 203 del Código Penal;
- 3) De la sustanciación del juicio en aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el Fiscal pretenda una pena de hasta ocho (8) años de prisión. En este caso, el debate del juicio no se realizará ante tribunal unipersonal si el imputado solicitare su integración como tribunal colegiado, en función de la complejidad de la causa y/o de la prueba.

B. Tribunales Colegiados: Los tribunales colegiados se integrarán por tres (3) jueces y conocerán:

- 1) De la sustanciación del juicio en los demás delitos, siempre que no se trate de los delitos estipulados para ser juzgados por jurados;
- 2) En todo juicio en el que así se lo determine en el auto de apertura en función de la complejidad de la causa y/o de la prueba;
- 3) En la sustanciación del juicio, cuando así lo determine el Juez unipersonal designado, en función de las mismas circunstancias mencionadas en el último

párrafo del acápite anterior;

4) Cuando así lo solicite el imputado en el caso previsto en el punto 1, del apartado A. 3), de este artículo.

2. Acumulación de pretensiones a juicio. El Ministerio Público Fiscal procederá a acumular sus pretensiones penales ante un mismo tribunal de juicio siempre que así se atiende a una mejor y más pronta administración de justicia o sea necesaria para cumplir la Ley de fondo y no se afecte la inviolabilidad de la defensa en juicio.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.173.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

LEY 9174 / 2019 LEY N° 9.174 / 2019-04-15

Ley N° 9.174

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyanse los Artículos 26, 54, 57, 102, 108, 112, 132, 183, 227, 258, 259, 260, 261, 265, 266, 267, 313, 336, 337, 338, 339, 342, 343, 344, 348, 355, 360, 370, 373, 377, 378, 381 y 384 de la Ley N° 8933 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 26.- Excepciones. Las partes podrán oponer las siguientes excepciones:

- 1) Falta de jurisdicción o de competencia;
- 2) Falta de acción, porque ésta no pudo promoverse, no fue iniciada legalmente o lo fue por quien no tuviere legitimación, o no puede proseguirse;
- 3) Extinción de la acción penal;

Si concurren dos (2) o más excepciones, deberán interponerse conjuntamente, bajo pena de caducidad, salvo que la omitida sea una excepción perentoria.

1. Procedimiento. Las excepciones se deducirán, con la prueba que intente valerse, oralmente en audiencia y por escrito en los demás casos de acuerdo al procedimiento de los incidentes.

La parte que haya ofrecido prueba tomará a su cargo su presentación en la audiencia y el tribunal resolverá únicamente con la que se presente, pudiendo diferir la redacción de los fundamentos para el día siguiente. La resolución será apelable.

El incidente se sustanciará y resolverá por separado y no suspende las medidas de investigación.

2. Efectos. Cuando se hiciere lugar a la falta de jurisdicción o de competencia, el Juez remitirá las actuaciones a la Oficina de Gestión de Audiencias a fin que se asigne el tribunal correspondiente.

Si se declara la falta de acción, el caso se archivará salvo que el proceso pueda proseguir por otro imputado. En ese caso, la decisión sólo desplazará del proceso a quien afecte. El proceso continuará inmediatamente después de que se salve el obstáculo formal al ejercicio de la acción.

Cuando se declare la extinción de la acción penal, se resolverá el sobreseimiento y se ordenará la libertad del imputado si estuviere detenido.

Art. 54.- Oficina de Gestión de Audiencias. Los Colegios de Jueces y los Jueces de Ejecución serán asistidos por una Oficina de Gestión de Audiencias, cuya composición y funcionamiento será establecido por la Ley Orgánica del Poder

Judicial de Tucumán. Está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina de Gestión de Audiencias. La delegación de funciones jurisdiccionales en funcionarios o empleados subalternos tornará inválidas las actuaciones realizadas y hará responsable directamente al Juez por las consecuencias; se considerará causal de mal desempeño y se pasarán las actuaciones a la Comisión de Juicio Político de la Legislatura.

El Tribunal de Impugnación será asistido por una Oficina de Gestión de Audiencias, cuya composición y funcionamiento será establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, con los alcances establecidos en este artículo.

Art. 57.- Procedimiento de excusación. El Juez que se excuse remitirá las actuaciones, por resolución fundada, por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias, a quien deba reemplazarlo conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial o al Colegio de Jueces, según corresponda.

El reemplazante examinará si la excusa tiene fundamento aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo del reemplazante resolverán dos (2) jueces del Colegio de Jueces, designados al efecto. En caso de opiniones diferentes, se integrará con un tercer Juez del Colegio de Jueces.

Art. 102.- Comunicación y procedimiento. Los funcionarios de la Policía de Investigaciones Judiciales, comunicarán inmediatamente al Fiscal de turno todos los delitos que lleguen a su conocimiento y practicarán los actos urgentes que la Ley autoriza y los que aquél les ordene, observando las normas que este Código establece. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la presentación del aprehendido, las actuaciones y las cosas secuestradas serán remitidas a la Oficina de Gestión de Audiencias, dentro del plazo de dos (2) días de iniciada la investigación; pero dicho Organismo podrá prorrogarlo por igual término cuando aquélla sea compleja o existan obstáculos insalvables.

Art. 108.- Oralidad. Todas las peticiones o planteos de las partes que deban ser debatidas se resolverán en audiencias orales y públicas, salvo las que sean de mero trámite, que podrán ser resueltas por la Oficina de Gestión de Audiencias, por simple providencia de su director.

Art. 112.- Resoluciones Judiciales.

1. Forma, oportunidad y plazo. Las decisiones del Juez o tribunal, serán resueltas por sentencias, auto o decreto. Se dictará sentencia para poner término al proceso; autos para resolver un incidente o artículo del proceso o cuando el Código lo exija; decreto en los demás casos o cuando esta forma esté especialmente prevista.

Las resoluciones judiciales y sentencias que se debatan en audiencia, serán deliberadas, votadas y pronunciadas inmediatamente, salvo que se disponga un plazo distinto.

Las resoluciones del tribunal durante las audiencias se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su pronunciamiento.

Las resoluciones que no requieran audiencia serán resueltas dentro de los tres (3) días, siempre que la Ley no disponga otro plazo.

Cuando se autorice a prescindir de la audiencia o diferir la decisión, la

resolución deberá contener:

- a) Fecha, lugar e identificación del proceso;
- b) Objeto a decidir y las peticiones de parte;
- c) Decisión y sus fundamentos;
- d) Firma del Juez o tribunal.

2. Firma. Las resoluciones en la audiencia quedarán firmadas por el Juez o tribunal que interviene en la misma con la firma del acta.

La sentencia definitiva cuando se lea solo el veredicto, con la firma del acta de audiencia. La sentencia que contiene los fundamentos, con la firma del Juez o tribunal íntegro según el caso.

Si se tratare de un tribunal, y uno de los jueces no pudiere firmar por algún impedimento se hará constar, debiéndose protocolizar con el acta.

3. Decisiones de Mero Trámite. Las decisiones de mero trámite serán firmadas por el responsable de la Oficina de Gestión de Audiencias indicando lugar y fecha y siempre por decreto.

Dentro del plazo de dos (2) días de notificadas, las partes podrán pedir que se deje sin efecto la providencia ante el superior que corresponda, quien resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable y el proceso no se suspenderá.

4. Disposiciones del Fiscal. El Fiscal dispondrá por decreto, que será fundado cuando este Código lo disponga.

5. Protocolización. Las copias de las sentencias y autos serán protocolizados por el director de la Oficina de Gestión de Audiencias.

Las sentencias quedan firmadas en el caso de lectura sólo del veredicto con la firma del acta y los fundamentos con la firma del Juez o tribunal íntegro según el caso.

Si se tratare de un tribunal y uno de los jueces no pudiera firmar por algún impedimento se hará constar, debiéndose protocolizar el acta.

6. Aclaratoria. Dentro del término de tres (3) días de notificadas las resoluciones, el tribunal podrá rectificar, de oficio o a instancia de parte, cualquier error u omisión material contenidos en aquéllas, o aclarar algún concepto oscuro, siempre que ello no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.

7. Revocatoria. Contra las resoluciones que no admitan impugnación ante otro órgano jurisdiccional, solo podrá deducirse revocatoria dentro del plazo de tres (3) días, a efectos de que el mismo tribunal que las dictó examine nuevamente la cuestión y decida lo que corresponda.

La impugnación se deducirá en la forma y en el plazo previsto para los incidentes.

Art. 132.- Domicilio legal. Al comparecer en cualquier acto del proceso, las partes deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad donde tenga su asiento el tribunal. Si las partes o sus defensores o representantes no lo hicieran, quedarán notificados en la Oficina de Gestión de Audiencias,

dejándose constancia escrita de tal circunstancia.

Cuando interviniera otro tribunal con distinto asiento, las partes tendrán que fijar un nuevo domicilio legal, bajo los mismos apercibimientos.

Art. 183.- Procedimiento para el secuestro. Los objetos y documentos que se secuestren serán puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos al propietario o encargado del lugar.

1.- Cadena de custodia. Deberá reglamentarse la cadena de custodia, según sea el secuestro, a fin de resguardar la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, asegurándolos de esa manera como elementos de prueba.

Se identificará a toda persona que de una u otra manera tomare contacto con los elementos, siendo responsables tanto los funcionarios públicos como los particulares intervinientes.

Las cosas secuestradas serán aseguradas con el sello del tribunal o fiscalía que intervenga y con la firma del Juez o del Fiscal, según corresponda, debiendo firmar los documentos en cada una de sus hojas; si fuera necesario remover los sellos, se verificará previamente su identidad e integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos y todo se hará constar con la presencia de las partes.

2.- Copias, reproducciones o imágenes. Podrá disponerse la obtención de copias, reproducciones o imágenes de objetos secuestrados cuando por su naturaleza, tamaño, volumen, carácter perecedero, o devolución, no fuere posible mantenerlo en depósito y resulte más conveniente o necesario para la investigación, proceder de esa manera.

3. Depósito o entrega de automotores y bienes de significativo valor. Cuando se tratase de automotores u otros bienes de significativo valor, se entregarán en depósito a sus propietarios o legítimos tenedores, salvo que desde su secuestro hayan transcurrido sesenta (60) días sin que hubiese mediado reclamo por parte de aquellos, en cuyo caso podrán también ser solicitados en depósito al Organismo Judicial interviniente por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio a cargo del Área de Seguridad, y deberán ser afectados al cumplimiento de la función de seguridad que compete a la Policía de la Provincia de Tucumán.

Los bienes que puedan cumplir una función social podrán ser entregados en depósito a instituciones de bien público u organismos estatales. No se entregarán a sus propietarios o tenedores los bienes sujetos a decomiso.

4. Registro de vehículos y efectos secuestrados. La Oficina de Gestión de Audiencias llevará un registro de los vehículos y cosas secuestradas, consignando la fecha del secuestro, nombre del titular, identificación del vehículo si se pudiese, sus características, lugar de depósito y causa a la que se encuentra afectado.

El registro, que llevará cada fiscalía, estará a disposición del interesado y del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio a cargo del Área de Seguridad.

Art. 227.- Declaración testimonial de niñas, niños, adolescentes o personas que padecieren una disminución de su capacidad mental o intelectual, víctimas o testigos.

1. Procedimiento especial. Personas alcanzadas. Tratándose de víctimas o testigos de abusos físicos o sexuales que fueren niñas, niños, adolescentes o se trate de personas que padecieren una disminución de su capacidad mental o intelectual, su testimonio se recibirá mediante una única entrevista de declaración testimonial que será dispuesta por el Fiscal de Instrucción o el tribunal, a fin de evitar la victimización secundaria o revictimización y asegurar la obtención de pruebas válidas para la investigación y el juicio.
2. Entrevista de declaración testimonial. Informe posterior. Tales víctimas o testigos serán entrevistados a instancias del Fiscal y con participación de las partes interesadas, por un psicólogo y/u otro profesional necesario, pertenecientes al Poder Judicial, quienes al término de la entrevista de declaración testimonial presentarán un informe técnico con sus conclusiones, referidas a todos los hechos acontecidos en la entrevista.
3. Prórroga o suspensión de la entrevista de declaración testimonial. De oficio o a pedido de parte, y previo informe del psicólogo interviniente, podrá disponerse la prórroga o la suspensión de la declaración en curso cuando el estado de la víctima o del testigo haga prever la ineficacia de la medida o que de ésta resultará un perjuicio para la misma.
4. Plazo. Prestarán declaración testimonial, en lo posible, dentro de los siete (7) días siguientes desde que el hecho fue conocido por la Fiscalía de turno. Este plazo no deberá extenderse por más de diez (10) días, salvo imposibilidad material o informe del perito psicólogo que recomiende su postergación o indique la imposibilidad o inconveniencia de llevarla a cabo, por razones fundadas en la preservación de la salud de la víctima o testigo.
5. Ambito físico y procedimiento para la recepción de la entrevista de declaración testimonial. La entrevista de declaración testimonial se llevará a cabo mediante el uso de la cámara de observación por sistema de circuito cerrado de televisión o mediante el uso de Cámara Gesell.
6. Decisión fiscal. Notificación a las partes. La resolución del Fiscal que disponga la realización de la entrevista de declaración testimonial fijará fecha y hora de realización y se notificará al psicólogo/a que deba intervenir; defensor de menores e incapaces actuante; a la persona imputada; a la defensa técnica de la persona imputada o, en casos urgentísimos o por desconocimiento de la identidad del autor del hecho, al defensor oficial en lo penal; y a la querrela. Se notificará de la realización de la entrevista en su domicilio o residencia actual por el medio más rápido disponible, al adulto/a responsable, bajo cuya guarda se encuentre la víctima, a los fines de su concurrencia a la entrevista de declaración testimonial junto a la niña, niño, adolescente o persona que padeciere una disminución de su capacidad mental o intelectual. En los casos urgentes se notificará verbalmente, dejándose constancia de ello en el legajo o en acta que se labre al respecto. Se notificará el horario fijado para la audiencia preliminar de planificación de la entrevista de declaración testimonial a todas las partes.
7. Audiencia Preliminar. Comunicación al Juez de Garantías. Fijada la oportunidad de la audiencia preliminar para la planificación de la entrevista de declaración testimonial, se informará al Juez de Garantías mediante oficio para su intervención.
8. Presencia del imputado en la entrevista de declaración testimonial.

a) Se garantizará la intervención de la persona imputada en la entrevista de declaración testimonial cuando ésta se desarrolle mediante cámara de observación por sistema de circuito cerrado, y el imputado/a participe mediante observación remota en tiempo real bajo asistencia y comunicación con su defensor técnico. Se dispondrá, si fuere necesario o conveniente, un horario diferenciado de comparecencia ante la Fiscalía a fin de evitar cualquier tipo de encuentro con la niña, niño o adolescente.

b) En los casos en que la entrevista de declaración testimonial se realice mediante el sistema de Cámara Gesell, la presencia de la persona imputada exige que esté asegurada la plena y absoluta tutela y resguardo de la niña, niño, adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual, a fin de preservarla de la presencia directa de la persona acusada que pudiera evocar en ella el momento traumático vivido.

9. Audiencia Preliminar. El mismo día de realización de la entrevista de declaración testimonial, con por lo menos una (1) hora de anticipación, se llevará a cabo por ante el Juez de Garantías o tribunal, un encuentro previo al que acudirán: el Fiscal; el psicólogo interviniente; el Ministerio Público; la defensa técnica del imputado; la defensa oficial penal en los casos urgentísimos o cuando hubiere desconocimiento del autor del hecho, y la querrela. En dicho encuentro preliminar el fiscal y las partes podrán plantear preguntas al psicólogo entrevistador para formular a la niña, niño o adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual. Si en el transcurso de la audiencia preliminar, el fiscal denegara la posibilidad a algunas de las partes restantes a formular ciertas preguntas o abordar ciertos temas, a fin de resguardar los derechos de la víctima o testigo y su intimidad, o bien, por criterios de pertinencia y utilidad, la oposición será resuelta de inmediato por el Juez de Garantías o tribunal dejándose constancia en acta labrada a tal fin.

10. Desarrollo de la entrevista de declaración testimonial. La entrevista de declaración testimonial se desarrollará de acuerdo a las reglas prácticas o protocolo que dicte al efecto la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

11. Derecho de la niña, niño o adolescente a ser oído. La niña, niño o adolescente tiene, en todos los casos, derecho a ser oído, aún en el supuesto en que quiera prestar declaración testimonial en presencia de un adulto. En el caso en que este supuesto ocurriera, deberá dejarse constancia, y su valoración probatoria quedará para la etapa correspondiente.

12. Intervención del Fiscal durante la entrevista de declaración testimonial. El Fiscal debe estar presente en el acto y dirigir el desarrollo de la audiencia preliminar y la entrevista de declaración testimonial.

13. Obtención y Preservación de la videograbación de la entrevista de declaración testimonial. Custodia. La grabación de la entrevista de declaración testimonial se transferirá a un documento digital en tres (3) copias idénticas identificadas con el número de causa, nombre de la persona imputada y fecha de la entrevista de declaración testimonial, entregándose dos (2) copias a la Fiscalía que estará a cargo de su preservación, y la tercera copia se archiva por el operador técnico como copia de seguridad, en la Oficina de Gestión de Audiencias. En todos los casos, se preservarán con máximo cuidado.

14. Acceso a la videograbación en poder de la Fiscalía. Por pedido escrito de las

partes, se autorizará su exhibición sólo en el ámbito de la Fiscalía.

15. Derechos de la niña, niño, adolescente o personas que padecieren una disminución de su capacidad mental o intelectual que deben ser resguardados por Fiscalía de Instrucción y Defensoría de Menores e Incapaces. Desde el abordaje inicial debe informarse a la niña, niño y adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual, en lenguaje adecuado a su edad y desarrollo, el procedimiento que se seguirá y el tiempo que aproximadamente demorará.

16. Entrevista de Declaración Testimonial Adicional. La entrevista de Declaración Testimonial será única pero, excepcionalmente, podrá evaluarse la pertinencia y utilidad de una entrevista adicional cuando:

1) La niña, niño, adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual indicare a alguien que tiene información significativa que no fue expuesta en la entrevista de declaración testimonial realizada.

2) El profesional entrevistador disponga la conveniencia para tales víctimas o testigos, de continuar con la entrevista de declaración testimonial en otro momento, o de realizarla en más de un encuentro.

3) Durante la entrevista de declaración testimonial realizada, la víctima o testigo involucra en un hecho de abuso sexual a una o varias personas que no están imputadas en el proceso, el relato de la niña, niño, adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual, no debe ser interrumpido, sino que se debe permitir su continuidad aunque luego el nuevo imputado solicite la realización de una nueva entrevista para precisar o aclarar cuestiones no expresadas.

17. Requisitos para disponer de una entrevista de Declaración Testimonial Adicional. La decisión debe ser debidamente justificada y contar con el informe favorable del profesional entrevistador a cargo, quien deberá dictaminar previamente sobre su conveniencia e impacto en la salud mental de la víctima o testigo.

18. Psicodiagnóstico posterior. Con posterioridad a la entrevista de Declaración Testimonial el Fiscal podrá ordenar la realización de un psicodiagnóstico para evaluar la salud mental de la niña, niño, adolescente o persona que paderiere una disminución de su capacidad mental o intelectual, y la presencia de signos de traumas o victimización sexual.

Art. 258.- Comunicación a la víctima y a la querrela. El Fiscal deberá notificar el requerimiento de apertura a juicio a la víctima, querellante, y actor civil, con copia íntegra. En el plazo de cinco (5) días aquellos podrán:

1) Adherir a la acusación fiscal,

2) Presentar un requerimiento propio de apertura a juicio, en cuyo caso deberá cumplir con todos los requisitos previstos para la acusación fiscal. A ese efecto, la víctima que aún no lo hubiera hecho, deberá constituirse como querellante,

3) En su caso, concretar la demanda civil.

Recibida las presentaciones de éstos o transcurrido el plazo fijado, el Fiscal remitirá a la Oficina de Gestión de Audiencias la acusación y las que se presentaren, con los respectivos ofrecimiento de pruebas.

Art. 259.- Comunicación a la defensa. La Oficina de Gestión de Audiencias correrá vista a la defensa de las acusaciones presentadas. En el plazo de cinco (5) días la defensa deberá presentar las pruebas que ofrece para la instancia del juicio oral, en las mismas condiciones exigidas a los acusadores.

Art. 260.- Control de la acusación. Recibido el ofrecimiento de pruebas de la defensa o vencido el plazo, la Oficina de Gestión de Audiencias designará el tribunal que habrá de intervenir en la audiencia de control de la acusación.

Art. 261.- Audiencia: La Oficina de Gestión de Audiencias convocará a audiencia, dentro de los cinco (5) días, para debatir y resolver las cuestiones propias de esta etapa ante el tribunal designado. Si fuere necesario producir prueba, las partes la ofrecerán en la misma audiencia y tendrán a su cargo la presentación. De ser necesario podrán requerir el auxilio judicial. Iniciada la audiencia, la fiscalía y la querrela, en ese orden, expondrán la acusación y sus fundamentos. En la misma oportunidad la defensa podrá:

- 1) Objetar la acusación por defectos formales;
- 2) Solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa;
- 3) Oponer excepciones;
- 4) Solicitar el saneamiento o la declaración de invalidez de un acto;
- 5) Proponer una reparación concreta, siempre que no hubiere fracasado antes una conciliación;
- 6) Contestar la acción civil que se concretó;
- 7) Instar el sobreseimiento, siempre que para ello no deban discutirse cuestiones que son propias del juicio oral;
- 8) Solicitar la suspensión del juicio a prueba o solicitar alguna de las modalidades del juicio abreviado.

En la misma oportunidad, el civilmente responsable deberá contestar la acción civil, si la hubiere.

En la audiencia se examinará el ofrecimiento de prueba de las partes, de acuerdo a las reglas de los artículos subsiguientes.

Si se hubiere solicitado, el Juez resolverá sobre la procedencia de la suspensión del proceso a prueba o del procedimiento abreviado.

Art. 265.- Apertura a juicio. El Juez hará lugar a la apertura al juicio por auto fundado, cuando constatare el grado de probabilidad de que el acusado es autor del hecho punible o grado de participación que le cupo, resolviendo las siguientes cuestiones:

- 1) Descripción de los hechos de la acusación por los que autoriza la apertura del juicio y su calificación jurídica;
- 2) Hechos que da por acreditados en virtud de las convenciones probatorias;
- 3) Pruebas que admite para su producción en el juicio;
- 4) Pruebas que rechaza y el fundamento del rechazo;
- 5) La determinación, en función de la complejidad de la causa y/o de la prueba, de un tribunal colegiado para intervenir en el juicio (Artículo 50, punto 1, acápite B, inciso 2));

- 6) Individualización de quienes debieren ser citados a la audiencia del juicio oral, con mención de los testigos a los que debiere pagarse anticipadamente sus gastos de traslado y habitación y los montos respectivos;
- 7) Subsistencia de la medida o su sustitución, cuando el acusado soporte una medida de coerción;
- 8) De ser el caso, dispondrá el sobreseimiento del imputado en los hechos por los que no se abre el juicio en su contra;
- 9) Fundamentos por los cuales se rechazó, total o parcialmente, la pretensión en el caso de que el acusado o su defensor se hayan opuesto a la apertura del debate;
- 10) La decisión acerca de la legitimación del querellante para provocar el juicio o para intervenir en él y, en caso de pluralidad de querellantes, la orden de unificar personería, cuando fuere necesario; y,
- 11) En su caso, la indicación de cómo ha quedado trabada la litis en la demanda civil y su contestación.

Dicho auto se notificará a los intervinientes por lectura en la audiencia.

1. Carácter irrecurrible del auto de apertura. El auto de apertura a juicio es irrecurrible, sin perjuicio, en su caso, de la impugnación de la sentencia definitiva que se dictare en el juicio oral.
2. Anticipo Jurisdiccional de Prueba. Durante la audiencia preliminar también se podrá solicitar la declaración testimonial o de peritos anticipada a que se refiere el Artículo 225.
3. Remisión a la Oficina de Gestión de Audiencias. El Juez también ordenará la remisión a la Oficina de Gestión de Audiencias del auto de apertura a juicio y las evidencias y documentos admitidos.
4. Devolución de otras constancias. Las demás constancias que las partes hubieren acompañado durante el procedimiento les serán devueltas.

Art. 266.- Preparación del juicio. 1. Notificaciones. Dentro de los tres (3) días de recibidos el auto de apertura y las evidencias, secuestros y documentos que le fueran remitidos, la Oficina de Gestión de Audiencias, en el caso previsto en el Artículo 50 punto 1, apartado A. 3), notificará al acusado y defensa técnica a fin que en el plazo de cuarentay ocho (48) horas expresen si optan por la competencia unipersonal o un tribunal colegiado para la celebración de la audiencia de debate oral.

Asimismo si el juicio ha de celebrarse en una o dos etapas.

2. Sorteo. Fecha de juicio. Cumplido el plazo anteriormente fijado y recibida, en su caso, la opción, la oficina procederá a sortear el Juez o la integración del tribunal y fijará día y hora del debate oral, que no se realizará antes de diez (10) días ni después de dos (2) meses.
3. Citación. Inmediatamente la Oficina de Gestión de Audiencias procederá a la citación de los imputados, partes, testigos y peritos, solicitará los objetos y documentos mencionados en el auto de apertura que no le hubiesen sido remitidos y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo de la audiencia. En casos complejos o cuando alguna de las partes lo pidiere fundadamente, se convocará a una audiencia para tales fines.
4. Deber de las partes. Las partes deberán cooperar en la localización y

comparecencia de los testigos que hayan propuesto, so pena de tenerlos por desistidos en casos de incumplimiento injustificado.

5. Recusaciones. Dentro de los cinco (5) días de notificadas las partes, podrán interponer las recusaciones contra el tribunal. Cuando el motivo que las funde fuere conocido posteriormente o fuere sobreviniente, las interpondrán el día de la audiencia de debate. Las recusaciones serán resueltas el día fijado para el debate previo a su apertura, debiendo la Oficina de Gestión de Audiencias sortear un número de jueces igual a los que fueren recusados, quienes en caso de aceptar el apartamiento de los magistrados ordinarios, integrarán el tribunal de juicio. Lo resuelto al respecto no será objeto de recurso.

6. Prohibición. En ningún caso el tribunal podrá tomar conocimiento previo de las actuaciones.

Art. 267.- División del juicio en etapas. El juicio ordinario a celebrarse ante un Juez o tribunal se realizará en una (1) o dos (2) etapas. Podrá realizarse en dos (2) etapas, diferenciadas una de otra por la finalidad, solo a pedido del imputado con el asesoramiento de su defensa técnica.

1. Primera etapa. En la primera etapa, se producirá la prueba respecto de la existencia del hecho, su calificación jurídica y responsabilidad penal del acusado. Concluida la audiencia el tribunal resolverá si se ha probado el hecho materia de acusación, fijándolo en sus circunstancias de tiempo, lugar y modo, con su calificación jurídica, si le cupo participación al acusado y grado de la misma, concluyendo si la persona juzgada es responsable penalmente o no.

2. Segunda etapa. La segunda etapa sólo se sustanciará si recayese resolución de culpabilidad del acusado y a fin de debatir y resolver la pena que corresponda al caso. Las partes podrán solicitar al Juez o tribunal de la primera etapa un máximo de cinco (5) días luego del veredicto, para ofrecer nuevas pruebas a ese fin, lo que será resuelto inmediatamente y en caso negativo le asiste el derecho a impugnar la decisión ante el Tribunal de Impugnación.

Leído los fundamentos de la resolución de culpabilidad (Artículo 291) el Juez o tribunal remitirá inmediatamente las actuaciones a la Oficina de Gestión de Audiencias, para el sorteo de un Juez o tribunal que ha de intervenir en la segunda etapa, fijando en la misma oportunidad día y hora de audiencia de debate a ese fin.

La deliberación y resolución que se dictare en cada etapa, se ajustará -en lo pertinente- a lo dispuesto por los Artículos 289 a 294.

Art. 313.- Aceptación del recurso. Emplazamiento. Aceptado el recurso, la Oficina de Gestión de Audiencias enviará las copias de la impugnación a las demás partes, quienes podrán contestar o adherir en los plazos de diez (10) o cinco (5) días, según corresponda, y fijar el modo de recibir comunicaciones.

Vencido el plazo, se remitirá lo actuado por ante la Oficina de Gestión de Audiencias del Tribunal de Impugnación, que sorteará el tribunal competente y fijará fecha y hora para la audiencia, remitiéndole las actuaciones a dicho tribunal.

Art. 336.- Pena de multa. Si la condena fuere de multa y el condenado no

depositara el monto de la misma en el plazo fijado en la sentencia, la Oficina de Gestión de Audiencias remitirá al Juez de Ejecución copia de la sentencia, junto a un informe de las diligencias practicadas y plazos vencidos. El Juez de Ejecución, en audiencia, podrá fijar un nuevo plazo cuando las circunstancias alegadas por el condenado justifiquen el incumplimiento. Podrá también acceder al pago en cuotas. Caso contrario procederá conforme lo establecido por el Código Penal para el caso de incumplimiento del pago de la multa. La multa se ejecutará por el Ministerio Público Fiscal, por el procedimiento que establece el Código Procesal Civil y Comercial. Podrán embargarse y ejecutarse las cauciones ofrecidas por el condenado.

Art. 337.- Inhabilitación. 1. Absoluta. La Oficina de Gestión de Audiencias hará publicar en el Boletín Oficial o en otro medio de comunicación, según se indique en la sentencia, la resolución que dispone la inhabilitación, cumpliendo también con las comunicaciones a la Junta Electoral Provincial, reparticiones o registros que correspondan según el caso. 2. Especial. Igual cumplimiento debe darse respecto de la sentencia que impone una inhabilitación especial. 3. Accesorio. Cuando la pena privativa de la libertad llevare como inherente la inhabilitación accesoria que establece el Código Penal, se dará cumplimiento con las anotaciones e inscripciones pertinentes.

Art. 338.- Sentencia condenatoria a pena privativa de la libertad. 1. De ejecución condicional. Si la sentencia fuere condenatoria con pena privativa de la libertad de ejecución condicional, la Oficina de Gestión de Audiencias, una vez firme la sentencia y dentro de los cinco (5) días, practicará el cómputo de los plazos de la condena y de las obligaciones impuestas conforme lo establece el Código Penal, notificando a las partes. 2. De cumplimiento efectivo. Si la sentencia fuere condenatoria con pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, la Oficina de Gestión de Audiencias, dentro del plazo de cinco (5) días, practicará el cómputo de la pena según se establece en el Artículo 340, notificando a las partes. En ambos casos se ordenará su inscripción en los registros respectivos.

Art. 339.- Práctica del cómputo. Firme que sea la sentencia condenatoria, cualquiera sea la pena, la Oficina de Gestión de Audiencias practicará el cómputo de la misma, según corresponda conforme la pena impuesta.

Art. 342.- Remisión de actuaciones. Firme el cómputo la Oficina de Gestión de Audiencias remitirá al Juez de Ejecución copia del mismo, de la sentencia, informes médicos y/o juntas médicas, informes socio ambientales que se hubieren practicado al penado en la sustanciación del proceso, y último informe de los antecedentes penales con el informe de cada una de las causas que registrare en su prontuario.

Art. 343.- Incidencias en la ejecución. El Ministerio Público Fiscal, el condenado o su defensor técnico y la víctima podrán realizar, ante la Oficina de Gestión de Audiencias, los planteos que consideren necesarios referentes a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena o de alguna obligación impuesta en la sentencia. La incidencia será resuelta por el Juez de

Ejecución en audiencia, con intervención de las partes y la víctima. Si fuere necesario producir pruebas, la misma deberá ofrecerse en el acto de la presentación. La resolución será apelable ante el Tribunal de Impugnación.

Art. 344.- Condenado en libertad. Cuando el condenado estuviere en libertad y no se hubiese requerido y ordenado en juicio, inmediatamente después de su finalización o durante la sustanciación de la impugnación o inmediatamente después de su resolución, alguna de las medidas de coerción previstas en el Artículo 235, y la condena sea de cumplimiento efectivo, una vez firme la sentencia, la Oficina de Gestión de Audiencias, inmediatamente y bajo reserva, remitirá al Juez de Ejecución, copia de la misma adjuntando datos personales, domicilio real y legal del condenado y todo otro dato que sirva para su ubicación.

El Juez de Ejecución Penal ordenará su captura salvo que la pena no exceda de seis (6) meses de prisión y no exista sospecha de fuga.

En este caso se le notificará a fin de que se constituya detenido dentro de los cinco (5) días. Aprehendido que fuera y alojado en la unidad penitenciaria, la Oficina de Gestión de Audiencias practicará cómputo de pena.

Art. 348.- Audiencia. Inmediatamente de recibida la solicitud con las exigencias legales cumplidas, la Oficina de Gestión de Audiencias fijará fecha y hora de audiencia, la que deberá celebrarse a más tardar el día fijado en el cómputo para el goce de este beneficio, notificando a las partes.

En la audiencia, el defensor podrá reafirmar el pedido, y el Fiscal cuando tenga que decir respecto a la procedencia o condiciones de soltura. La víctima será oída. La incidencia será resuelta en el acto salvo que deba practicarse alguna medida que exija su suspensión por un plazo de no más de cinco (5) días.

Art. 355.- Solicitud y competencia. Cuando se cumplan las condiciones previstas en el Código Penal, el condenado a inhabilitación absoluta o relativa, podrá solicitar al Juez de Ejecución, personalmente o mediante un abogado defensor, que se le restituya el uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado o su rehabilitación.

La solicitud deberá presentarse ante la Oficina de Gestión de Audiencias con copia de la sentencia respectiva y la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias legales. En caso de no contar con la documentación, indicar causa, fecha y tribunal que dictó la sentencia definitiva.

El Juez de Ejecución podrá ordenar comunicaciones o informes a distintos organismos u oficinas cuando lo estimare pertinente.

Art. 360.- Forma y presentación de la querrela. La querrela deberá presentarse ante la Oficina de Gestión de Audiencias, personalmente o por mandatario con poder especial, por escrito y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Nombre, apellido, domicilio real y constituido del querellante;
- 2) Nombre, apellido, domicilio real del querrellado y demás condiciones que supiera;
- 3) Una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho que imputa describiendo sus circunstancias de tiempo, lugar y modo;
- 4) Fundamentos de la imputación, señalando los medios de prueba que ofrece a fin

de sostener la querrela en el juicio;

5) La prueba que ofrezca deberá cumplir las exigencias del Artículo 257, inciso 7);

6) Se presentará con copia para cada querrellado, agregando copia del poder si se actuare por apoderado;

7) La firma del querellante, cuando corresponda o, si no pudiere o no supiere firmar, la firma de otra persona a su ruego, que lo deberá hacer por ante el director de la Oficina de Gestión de Audiencias, o quien lo reemplace o se designe al efecto.

En el caso de conversión de la acción, copia certificada de los actos procesales que se hubiesen cumplido.

Si se ejerciere conjuntamente la acción civil, la demanda deberá ajustarse a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial. Si el letrado reúne la calidad de apoderado, podrá ejercer directamente las facultades del querellante, salvo las de carácter personal, o cuando exista una reserva expresa en la Ley o en el mandato.

Art. 370.- Admisión. Presentada la querrela, con o sin demanda civil, e integrado el tribunal, la Oficina de Gestión de Audiencias fijará fecha y hora para audiencia de conciliación, siempre que la querrela no hubiere sido declarada inadmisibile.

La audiencia se fijará dentro de los diez (10) días, notificando a las partes.

En el supuesto de conversión, la oficina judicial previamente adjuntará el legajo y los elementos probatorios que se hubiesen colectado en los inicios de la investigación y que se encuentran bajo su custodia, poniendo en conocimiento de las partes que el mismo se encuentra en la oficina para su compulsión con los elementos colectados.

En los demás casos el querrellado deberá ser notificado con copia de la querrela y demanda civil si la hubiere.

Art 373.- Procedimiento posterior. De no lograrse la conciliación o retractación, el Juez convocará a juicio a pedido de parte. A solicitud de parte la Oficina de Gestión de Audiencias fijará la audiencia prevista en el Artículo 261 en un plazo no mayor a diez (10) días desde que fuera solicitada. A partir de ese momento rigen las reglas del proceso común en lo que fuere aplicable.

Art 377.- Procedimiento y resolución. Las partes solicitarán la aplicación del procedimiento abreviado al Juez, y en audiencia que será fijada por la Oficina de Gestión de Audiencias, expondrán sus pretensiones. El Juez identificará al imputado, hará conocer los alcances del acuerdo y le requerirá nuevamente su aceptación.

Si el imputado lo ratificara, el Juez dictará la resolución que corresponda, fundando la misma en el hecho descripto en la acusación admitida por el imputado, en las evidencias que la fundamenten, y las demás circunstancias que haya incorporado el imputado o su defensor, con sus evidencias.

La pena que imponga no podrá superar la acordada por las partes y la sentencia no podrá fundarse exclusivamente en la aceptación de los hechos por parte del imputado.

La sentencia deberá ajustarse a los requisitos exigidos en el juicio común.

Siempre que se fundare en los mismos hechos y dentro de la escala penal correspondiente al delito de que se trate, el Juez podrá imponer una pena menor a la pactada. También podrá modificar la calificación legal de la acusación, siempre que no exceda la pena pactada; y, cuando corresponda, absolver al imputado respecto de los mismos hechos.

Art 378.- Inadmisibilidad. Si el Juez estimare que el acuerdo no cumple con los requisitos legales o considerare que es necesario un mejor conocimiento de los hechos en la audiencia de debate para su calificación, rechazará el pedido de abreviación del procedimiento. Lo mismo hará si no estuviere de acuerdo con la calificación, y el encuadramiento correcto implicare la aplicación de una pena mayor a la acordada.

En este caso deberán labrarse dos (2) actas. La primera contendrá el rechazo con el que se devolverá la causa a la Oficina de Gestión de Audiencias a fin que continúe la audiencia preliminar, debiendo intervenir un tribunal distinto. La segunda contendrá los fundamentos del rechazo y se reservará en la Oficina de Gestión de Audiencias.

El acuerdo o reconocimiento del hecho por parte del imputado al rechazarse el pedido, no podrá ser valorado a ningún fin.

Art 381.- Audiencia. La Oficina de Gestión de Audiencias fijará una audiencia en la que, con la presencia de las partes, el Juez verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y aceptará o rechazará la prueba ofrecida que se relacione con la calificación y la pena.

En la audiencia el Juez permitirá el debate sobre la calificación y/o la pena solicitada.

En su caso absolverá o condenará al imputado, y se pronunciará sobre la prueba ofrecida a los fines de la imposición de la pena, remitiendo las actuaciones a la Oficina de Gestión de Audiencias para la prosecución del juicio sobre la pena.

Art 384.- Audiencia preliminar. Prueba. En la audiencia preliminar del Artículo 261, el Juez Penal oír al Fiscal y a las demás partes comparecientes para que se pronuncien si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento, y soliciten o ratifiquen la adopción de medidas cautelares.

Si el Fiscal hubiere solicitado el sobreseimiento, el Juez procederá conforme Artículos 252 y 253. Si el Fiscal o la acusación particular solicitaren la apertura del juicio oral, el Juez resolverá de inmediato lo que corresponda, dictando en forma oral auto motivado que deberá documentarse y no será susceptible de recurso alguno.

Las partes ofrecerán las pruebas. El Juez examinará las ofrecidas e inmediatamente dictará auto admitiendo las pertinentes. Contra la admisión o el rechazo de la prueba, no procederá recurso alguno.

El Juez ordenará lo necesario para la producción de la prueba anticipada y fijará fecha en que deban comenzar las sesiones del juicio oral, quedando las partes notificadas en el acto, como así también el imputado. La audiencia deberá ser fijada, en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias, dentro de los quince (15) días siguientes.

En la resolución se ordenará el libramiento de las comunicaciones que sean necesarias para asegurar la producción de las pruebas ofrecidas y admitidas.

Hasta la audiencia podrán incorporarse los informes, certificaciones y demás documentos que el Fiscal y las partes estimen oportuno y el Juez admita.

Art 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.174.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71884

LEY 9175 / 2019 LEY 9175 / 2019-04-15

Ley N° 9.175

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Art. 178 de las disposiciones transitorias de la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), e incorpóranse los Arts. 179 y 180, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 178: Competencia en Materia Penal. El Juzgado de Instrucción y de Menores y la Fiscalía de Instrucción de Monteros, ejercerán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros. Hasta tanto se incorpore el Centro Judicial Monteros al nuevo procedimiento establecido por la Ley N° 8933, el resto de las competencias en materia penal corresponderá a los Fiscales en lo Penal, Juzgados Correccionales y a las Cámaras Penales y de Apelación del Centro Judicial Capital. Asimismo, todas las causas del Centro Judicial Monteros que se encuentran en trámite en el Centro Judicial Concepción deberán remitirse al Centro Judicial Capital para su resolución.

Art. 179: Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación los Jueces de Instrucción y de Menores del Centro Judicial Monteros serán suplidos por el Juez de la misma competencia material del Centro Judicial Capital. En su defecto serán sustituidos por los conjueces.

Art. 180.- De forma.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.175.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71885

LEY 9176 / 2019 LEY 9.176 / 2019-04-15

Ley N° 9.176

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del Art. 1° de la Ley N° 8934 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ENTRADA EN VIGENCIA. El nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán entrará en vigencia de manera progresiva, iniciando su aplicación en el Centro Judicial de Concepción a partir del día 6 de Mayo de 2019; mientras que en los Centros Judiciales de Capital y Monteros entrará en vigencia a partir del día 4 de Mayo de 2020".

Art. 2°. Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.176.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 71863

RESOLUCIONES 615 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71864

RESOLUCIONES 616 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71865

RESOLUCIONES 617 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71866

RESOLUCIONES 627 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71867

RESOLUCIONES 628 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71868

RESOLUCIONES 635 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71869

RESOLUCIONES 636 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71870

RESOLUCIONES 637 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-04-08

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 223341

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21491-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21491-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Piedra Grande - Depto. Chicligasta, domicilio camino público, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: E - Lam.: 578 - Parcela: 57K - Padrón N° 150928 - Matricula: 36904 Orden: 59, poseedor Rosa Juana Espinosa, DNI N° 18.300.884. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Raúl Cabrera; al Sur con Suco Angel Felipe Espinosa; al Este con Suc. Antonio Zerrizuela y al Oeste camino vecinal. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.341.

Aviso número 223347

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23576-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23576-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Juan B. Alberdi - Depto. Juan B. Alberdi, domicilio calle Alvear N° 851, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: C - Manz.: 4 - Parcela: 4A - Padrón N° 66546 - Matricula: 51064 - Orden: 875; poseedor Natalia María Deu, DNI N° 30404348; Andrea Paola Deu, DNI N° 33165189; Eliana lana Deu, DNI N° 34281913; Yohana Romina Deu, DNI N° 35064353. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con calle Alem; al Sur con calle Alvear; al Este con calle Alem; al Oeste con Miguel Angel Hoffmann. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.347.

Aviso número 223348

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25546-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 25546-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle Prospero Mena N° 1544, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 17A - Manz.: 87 - Parcela: 7 - Padrón N° 138010 - Matricula: 3717 - Orden: 1553; poseedor María Luisa Sosa, DNI N° 2.289.733. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Juan José Mngelli Daniel Eudosio Estrada; al Sur con Bonifacio Gerónimo Ortiz; al Este con Pje. Montevideo y Roberto Ladetto; al Oeste con calle Próspero Mena. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.348.

Aviso número 223342

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26374-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26374-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Concepción - Depto. Chicligasta, domicilio Avda. Sarmiento N° 360, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: CI - Manz.: 307B - Parcela: 3 - Padrón N° 50734 - Matricula: 16613 - Orden: 742; poseedor Angel Leonardo Soria, DNI N° 37.726.042. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ponce Miguel; al Sur con Yolanda Sing; al Este con Avda. Sarmiento; al Oeste con Via del Ferrocarril General Belgrano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.342.

Aviso número 223344

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26501-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26501-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Villa Belgrano - Depto. Juan B. Alberdi, domicilio calle pública S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: D - Lam.: 207 - Parcela: 49 - Padrón N° 61575 - Matricula: 32410 Orden: 10; poseedor María Evangelina del Carmen Plaza, DNI N° 31717111. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Suc. Arroyo - Suc. Emila Arroyo Julio Leguizamón; al Sur con Julio Cesar Leguizamón; al Este con Suco Emilia Arroyo - Luisa Pedraza - Julieta Moreno - Sara Leguizamon - Julio Leguizamon - Iris Rojas - calle publica; al Oeste con Tomas Zelarayan - Tomas Zelarayan - camino vecinal. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.344.

Aviso número 223349

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 27680-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 27680-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Alpachiri - Depto. Alpachiri, domicilio Ruta Provincial N° 330, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 21 - Lam.: 560 - Parcela: 46C, 46G, 46F - Padrón N° 54.861, 154026, 154027 - Matricula: 30235 - Orden: 69.244,245, poseedor Juan Antonio Ponce, DNI N° 8.590.694; Dominga Elisa Svaldi. DNI N° 6.067.690, Miguel Ernesto Ponce, DNI N° 10.686.851; Rosa Alicia Ponce, DNI N° 12.675.770; Luis Ernesto Ponce, DNI N° 27.721.604. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Provincial N° 330; al Sur con Ricardo Enrique Carrizo - Eduardo Sarmiento OIga Graciela Sarmiento; al Este con José Simon Sarmiento; al Oeste con Roberto Sanchez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.349.

Aviso número 223338

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28283-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 28283-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Arroyo de la Cruz - Padilla - Depto. Famaillá, domicilio Ruta Provincial N° 301 S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C - Lam.: 232 - Parcela: 23G, 23D Padrón N° 76774, 377518- Matricula: 14322 - Orden: 16, 50, poseedor Lidia Griselda Aguilar, DNI N° 21.745.758. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Carmen Zenobia Aguilar; al Sur con José Aguilar; al Este con Carmen Zenobia Aguilar y al Oeste Ruta Provincial N° 301. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.338.

Aviso número 223340

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4854-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4854-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Ciudad de Concepción - Depto. Chicligasta, domicilio calle José Hames N° 1667, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: CI - Manz.: 401 - Parcela: 19 - Padrón N° 154735 - Matricula: 29056 - Orden: 4526, poseedor Facundo Gustavo Leppen, DNI N° 45.123.696. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Suco María Ríos; al Sur con calle José Hames; al Este con María I. Ríos y al Oeste José M Gómez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.340.

Aviso número 223374

GENERALES / SI.PRO.SA - ALCOCER ADOLFO FERNANDO

SI.PRO.SA

Dirección de Asuntos Disciplinarios

Expediente N° 1095/655-H-2018.

POR 1 DIA "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.

Capítulo de Cargo.

Visto, que por Resolución n° 1046/SEM de fecha 19/09/2018 se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades administrativas por las inasistencias sin justificar que registra en los años 2017 Y 2018 el agente Alcocer Adolfo Fernando, DNI 20.812.000, Interino, nivel "c", Técnico en Hemoterapia del Hospital Eva Perón.

Considerando.

Por lo que corresponde:

- 1) Formular Capítulo de Cargo al agente Alcocer Adolfo Fernando, DNI 20.812.000, nivel "c", Personal Permanente Interino, Técnico en Hemoterapia del Hospital Eva Perón. Encuadrar su conducta en lo normado por el art. 45 inc. a) de la Ley 5.908, por las inasistencias sin justificar que registra los días 24/12/17, 25/12/17, 26/12/17, 27/01/18 Y desde el día 09/06/2018 a la fecha.
- 2- Notificar al agente Alcocer Adolfo Fernando, DNI 20.812.000, del presente Capítulo de Cargo, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos y perentorios para que presente Descargo ante esta Dirección de Asuntos Disciplinarios sita en calle Virgen de la Merced 196 (ex Rivadavia) 2° Piso de esta Ciudad de Lunes a viernes de 08:30 a 10:30 horas y ofrezca las pruebas que crea oportunas para su defensa, pudiéndose asistir por un Letrado. Ello, bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho, conforme lo previsto en el art. 54° de la Ley 5.908. Fdo: Dra. Virginia Colloricchio - Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Disciplinarios SIPROSA y Co-Instructor Sumarial Matias Acuña- Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología. Queda Ud. debidamente notificado".- E y V 17/04/2019. Aviso N° 223.374.

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ PABLO SEBASTIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 20/02/2019 recaída en los autos caratulados: "ALBORNOZ PABLO SEBASTIAN s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1296/18,10 se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El día 12/04/2019, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (14/05/2018) y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus acreencias; II- el día 16/05/2019 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III- El 28/06/2019 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la LCQ.- IV- El 16/12/2019 vence el período de exclusividad.- V- La audiencia informativa se celebrará el día 09/12/2019 a hs. 11:30 en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado.- La Síndico designada en autos es la C.P.N. Elsa del Valle Pérez con domicilio fijado en: calle Chacabuco N° 275 - 2° Piso - Dpto. "D", de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención los días Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2019.- E 17 y V 25/04/2019. \$1.867,50. Aviso N° 223.335.

**JUICIOS VARIOS / AVELLANEDA JOSE OSCAR Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 897/13,**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: AVELLANEDA JOSE OSCAR y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 897/13, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 28 de marzo de 2019.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cite a: Hernandez Rosa y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 3 de abril de 2019.- El inmueble objeto de la presente Litis se encuentra ubicado en Calle Rivadavia N° 88 de la ciudad de Graneros, Barrio Centro, con los siguientes linderos: al Norte con propiedad de Reinaldo Frías, al Sur con calle Rivadavia, al Este con propiedad de Oiga Zelarayan y a! Oeste COil calle Mitre. Nomenclatura Catastral: Circo 11, Secc. C, Manz. 5, Parco 1, Padrón 91186, Matrícula 38130, Orden 80.- Se hace constar que el presente Edicto tramitará libre de Derechos (Ley N° 6.314). Concepción - Tucumán, 03 de Abril de 2.019. E 17/04 y V 03/05/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.359.

Aviso número 223240

JUICIOS VARIOS / BAZAN MARIA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos "BAZAN MARIA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 642/17., que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019.- Atento lo peticionado, constancias de autos (fs. 517 vta., 548 vta., 552 vta., 560/562, 574/575 Y 588 vta.) y habiendo la peticionaria a fs. 589 prestado juramento en los términos del arto 159 C. Pr., cítese a Luis Alberto Ledesma a fin de que dentro del término de seis días se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C., 03 de abril de 2019. E 12 y V 29/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.240.

Aviso número 223289

JUICIOS VARIOS / BELMONTE FRANCISCO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - 3491/06

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dres. Alberto Germano, José Luis Guerra y La Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "BELMONTE FRANCISCO y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - 3491/06" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2019. I) Notifíquese conforme está dispuesto en el punto 2) de providencia de fecha 20/11/18 a fs. 575 al Sr. Ayala José Estergidio, en el domicilio denunciado en esta presentación. II) Asimismo notifíquese a la Sra. Orrico Blanca Palmira, mediante publicación de edictos por el término de ley.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2018. II.- Reábranse los términos en el presente juicio los que empezarán a correr nuevamente a partir de la última notificación de la presente providencia. Personal. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 29 de marzo de 2019.- E 15 y V 23/04/2019. \$1.430. Aviso N° 223.289.

JUICIOS VARIOS / BRIZUELA JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Por 10 días - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casilla se tramitan los autos caratulados: BRIZUELA JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: CONCEPCION, 4 de diciembre de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: URBANA ROSA TOLOZA y URBANA ROSA TOLOZA DE TREJO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Concepción, 11 de diciembre de 2018.- Se hace constar que el inmueble mencionado se encuentra ubicado en Av. Florida 392, B° San Jorge de la localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con Padrón 143.480, Matrícula 24.330, Orden 559, Circunscripción 11, Sección D, Lám./Manz. 321, Parcela 328A; Superficie: 498,1491 m2, lindando al Norte con Av. Florida, al Sur con Mario Ledezma, al Este con Chegri Rafael y al Oeste con Juan Victor Fernandez.- DGG. E 05 y V 22/04/2019. \$4647.50 . Aviso N° 222.961.

j

**JUICIOS VARIOS / DIAZ SANTOS ASILDA - SILVA FERMIN FLORENCIO S/
SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Rita del Valle Campos, Carla Natali Silva, Maria Angélica Santos Silva y Fermin Roberto Silva, (herederos de José Cesar Silva), que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. Maria del Carmen Negro; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos DIAZ SANTOS ASILDA - SILVA FERMIN FLORENCIO s/ SUCESION, Expte n° 2398/82, iniciado en fecha 30/08/1982, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2019. I) Téngase presente. En mérito a las constancias de la causa, surgiendo de las mismas que se incluye en la sentencia de declaratoria de herederos de Fermin Florencio Silva a José César Silva sin que sus sucesores se hayan apersonado en la causa a aceptar la herencia, vengan los autos a despacho a rectificar el referido pronunciamiento. II) Habiéndose dispw3sto numerosas gestiones a fin de notificar a los herederos denunciados de José César Silva, y el estado del sucesorio de Santos Asilda Diaz, líbrese la correspondiente orden de publicación de edictos.- MM. Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro, Juez. Sucesiones.- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2019. Libre de Derechos. Proc. Mariano Gutierrez, prosec. E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.197.

Aviso número 223378

JUICIOS VARIOS / ENCINA THIAGO NATANAEL TOLOZA MIA NICOL S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES

POR 2 DIAS - Se hace saber a la Sra. Jesica Lucrecia Toloza DNI N° 34.139.557, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "ENCINA THIAGO NATANAEL TOLOZA MIA NICOL s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES, Exp. N° 8527/17", en los cuales la Titular del Juzgado dictó la siguiente providencia: ///San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019. Atento lo informado por Secretaría Actuarial, notifíquese la providencia del 4 de abril de 2019 (fs. 172) a Jesica Lucrecia Toloza, DNI 34.139.557 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días. Libre de Derechos (Ac. 624/92)" MA*8527/17 Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. /// "San Miguel de Tucuman, 04 de abril de 2019.- De la solicitud de cesación de autoridad parental de la Sra. Jesica Lucrecia Toloza en relación a sus hijos Mía Nicole Toloza y Thiago Natanael Encina y del Sr. Eliseo René Encina en relación a su hijo Thiago Natanael Encina, córrase traslado por seis días a la Sra. Jesica Lucrecia Toloza y al Sr. Eliseo René Encina, Libre de derechos, Ac. 624/92. Personal."- RFI - 8527/17 Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez, Jueza.- Se deja Constancia que las copia para traslado se encuentra en la Secretaria a su Disposición.- Queda Ud. Notificada. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- E 17 y V 22/04/2019. E 17 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.378.

Aviso número 223365

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ CESAR ALBERTO C/ TORRES JUSTO NESTOR
S/COBRO**

POR 2 DIAS - Se hace saber a los herederos o representante legal de Torres Justo Néstor que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Kutter Guillermo - Juez (Subrogante); Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ CESAR ALBERTO c/ TORRES JUSTO NESTOR S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 1099/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2018.- Habiendo acreditado el fallecimiento del demandado suspéndase los términos que estuvieran corriendo en autos, intímese a los herederos o representante legal del extinto a fin de que en el plazo de cinco días concurran a estar a derecho en la presente causa, debiéndose notificar al domicilio real y al domicilio de su ex apoderado a fin de que informe si conoce el domicilio de los herederos y por edictos durante dos (2) días consecutivos en el boletín oficial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 22 del CPL. Personal BCD1099/12. San Miguel de Tucumán, 07 de Noviembre de 2018. Secretaria.- E 17 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.365.

JUICIOS VARIOS / GALVAN JONATHAN S/ AMENAZAS VICT. PAIZ FERNANDO MARTIN

POR 2 DIAS - GALVAN JONATHAN S/ AMENAZAS VICT. PAIZ FERNANDO MARTIN - San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019 y Vistos: El estado de las presentes actuaciones y; Considerando: Que a fs. 11 la Fiscalía de Instrucción en lo Penal especializada en lo Criminal de la Ia. Nominación, requiere al Juzgado de Instrucción de turno que ordene una Medida de Prohibición de Turbación, acoso y actos de Intimidación directa o indirecta a favor del denunciante Fernando Martin Paiz y su grupo familiar, con domicilio en Las Mesadas, costeando el canal, a 300 metros del Puente El Timbó, por parte del denunciado Jonathan Galvan.- Que el Juzgado de Instrucción en lo Penal de la IVa Nominación, por providencia de fecha 19/03/2019 obrante a fs. 12, y ante la presunción de minoría de edad del denunciado, declara su incompetencia material para entender en autos, remitiendo las actuaciones a este Juzgado.- Que analizadas las constancias de autos, la competencia funcional de este Magistrado para intervenir en la presente causa resulta, cuanto menos, dudosa en razón de que la edad del denunciado no se encuentra acreditada en autos, dejando sentado en este acto la expresa reserva de inhibirme en la misma en caso de que la situación etaria del adolescente denunciado haga que se le considere adulto "imputable" y "punible" para el ordenamiento jurídico vigente. Que de las manifestaciones vertidas en la denuncia de fs. 01, Acta de Averiguaciones de fs.02 y Declaración de la victima de fs.10 surge que el joven Galvan tendría la edad de 17 años, la cual en conjunción con el delito que se investiga, haria concluir que el adolescente denunciado no resulta punible en observancia a lo previsto en el Régimen Penal Juvenil Argentino.- Dicho lo anterior, el requerimiento del Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalia de Instruccion en lo Penal especializada debe encauzarse a partir de la situación de riesgo o de desprotección del adolescente involucrado en el conflicto que nos ocupa. Que las contancias de autos, en especial la denuncia obrante a fs. 01 y la declaración testimonial de denunciante obrante a fs. 10, dan indicios de que estamos en presencia de una situación conflictiva, inserta en una dinámica teñida de conductas deliberadas de un alto, tenor de amedrentamiento afectación de integridad, de invasión de la misma y violencia psicológica y física que deben atenderse de modo "urgente". Que la situación torna procedente la adopción de una medida excepcional de alejamiento entre las partes en conflicto.- Que por otra mas alla de que el adolescente denunciado no se encuentra en conflicto con la ley penal por lo ya considerado la Corte Suprema de Justicia de la Nación preciso que "en relacion a los niños que cometen un delito cuando todavia no ha cumplido la edad minima, el Comité de los Derechos del Niño ha reconocido, recientemente, que si bien no pueden ser formalmente acusados ni considerarselos responsables en un procedimiento penal, si es necesario procedera adoptar medidas especiales de protección en el interés superior de esos niños" (Observación General N° 10/2007, Derechos del niño en la Justicia de menores, 25 de abril de 2007, parrafo 31). Que la implementación de una medida de Prohibición de Turbación, acoso y actos de Intimidación directa o indirecta, en el marco del conflicto que nos ocupa, configura un remedio excepcional que no implica acusar o

reprochar al joven Galvan una conducta determinada, sino más bien resguardarlo, atenderlo, ocuparse y preocuparse de los hechos, haciéndole saber y conocer los riesgos, las consecuencias, y las circunstancias en las que indudablemente éstos pueden desembocar. Que en base a todo lo dicho corresponde ordenar una medida "excepcional" de Prohibición de Turbación, acoso y actos de Intimidación directa o indirecta a partir de la cual se logren prevenir nuevos episodios de violencia entre los implicados y su entorno familiar. Tal decisorio debe contemplar por un lado, la prohibición hacia el joven Galvan de aproximarse o comunicarse con la víctima Fernando Martin Paiz o su entorno familiar en cualquier sitio en el que se encuentren, a su domicilio, y a cualquier otro que los mismos frecuenten. En relación a la prohibición de "comunicarse", se imposibilita al joven Galvan de mantener comunicación con las referidas personas por cualquier medio informático, o telemático, redes sociales, contacto verbal escrito o visual. Por ello,

Resuelvo: 1º) Ordenar Medida Excepcional de Prohibición de Turbación, Acoso Y Actos de Intimidación Directa o Indirecta a favor de Fernando Martin Paiz, su grupo familiar, a fin de que el joven Jonathan Galvan, de aproximadamente 17 años de edad, se abstenga de aproximarse a su persona como a la de su grupo familiar y del domicilio ubicado en Las Mesadas, costeando el canal, a 300 metros del Puente El Timbó, en un radio de 300 metros, como así también se: abstenga de comunicarse con las referidas personas por cualquier medio informático, o telemático, redes sociales, contacto verbal escrito o visual. Asimismo de realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a dicho grupo familiar. La vigencia de la medida excepcional ordenada sera de un plazo de noventa (90) dias a contar desde la fecha de la presente Resolución. 2º) Cúmplase la medida excepcional dispuesta por personal de la dependencia policial interviniente (Comisaria de El Cadillal).- 3º) Declarar la inhibición de éste Juzgado Penal de Menores para continuar interviniendo en la presente causa, debiendo remitirse la misma al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda. 4º) Oportunamente, córrase vista al Asesor de Menores que por turno corresponda. 5º) Ordenese al Ministerio Público rémitir copias certificadas de la presente causa al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda. Vuelva la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- E 17 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso n° 223.366.

JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-EXPTE. N° 157/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 25 de marzo de 2019.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Aguirre De Basualdo Delfina y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 29 de marzo de 2019.- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Alberdi n° 63, Concepción, bajo la matrícula Z-04469, identificado con Padrón n° 50632, con la siguiente nomenclatura catastral matrícula n° 16224, Orden n° 124, Circ.: 1; Secc.: C1; Manz. o Lám.: 2, Pare. 5. Compuesto de las siguientes medidas, según plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 75623/17, expte. n° 11850-D-17 de fecha 15/06/17 cuyas medidas son: del punto 1 a12: 23,54 mts.; del 2 al 3: 17,99 mts.; del 3 a14: 11,20 mts.; del4 al 5: 20,83 mts.; del 5 al 6: 21,04 mts.; del 6 al 1: 10,80 mts .. Lindando al Norte: Herederos de Teodoro Gvisi; al Este: Eusebia Basualdo de Gómez; al Oeste: calle pública; al Sur: Guillermo Somonti.- E 04 y V 17/04/2019. \$5.370. Aviso N° 222.910.

**JUICIOS VARIOS / GIMENEZ JULIANA BENEDICTA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GIMENEZ JULIANA BENEDICTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 18/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: GIMENEZ MARTINA ENCARNACION, TOMAS GIMENEZ, ABRAHAM FLORES y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo -Juez." Concepción, 3 de abril de 2019.- El inmueble objeto de la presente Litis se encuentra ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N°994 de la localidad de Juan B. Alberdi, Dpto. de Juan B. Alberdi, Pcia. de Tucumán. Padrón Catastral N° 68.548; Mat.: 51.604, Orden: 1136; Circ. I - Secc. C, Manzana 7, Parcela 4. Linda al Norte con calle Marcelo T. de Alvear; Sur: Abraham Flores (Padrón 68547, vivienda); al Este: Abraham Flores (Padrón 68549, vivienda), y al Oeste con calle Matienzo. Se hace constar que el presente Edicto tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314).- Concepción - Tucumán, 03 de Abril de 2019. E 15 y V 30/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.280.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ SUSANA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 27/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Susana Del Carmen Gomez, DNI N°17.065.981, con domicilio en calle s/n B ° Mariano Moreno - Delfín Gallo, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 17 de abril de 2019 a hs. 12: 15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar al a fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- ORDENAR que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 7 de junio de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). XIV.- Fijar el día 9 de agosto de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 20 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez".- Secretaria, 10 de abril de 2019.- E 12 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.220.

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ NICOLAS ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ NICOLAS ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 786/16, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 8 de marzo de 2019.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Gomez de Gonzalez Hilda del Valle y a Robin José y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 14 de marzo de 2019.- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en Av. Gobernador Campero N°769, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Dpto. Alberdi, Pcia. de Tucumán. Tiene como linderos: al Norte, Carlos Mustafá; al Sur con Raúl Gonzalez; al Este con Av. Gobernador Miguel Campero; y al Oeste Santos Cornelio Rojas. Le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 58, Parcela 15, Padrón 63.643, Matrícula 38.541, Orden: 243.- E 10 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.122.

JUICIOS VARIOS / HEREDIA NESTOR ARMANDO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa. Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HEREDIA NESTOR ARMANDO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 28/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Néstor Armando Heredia, DNI N°11.065.522, con domicilio en Ingenio Esperanza s/n, Barrio El Bosque, Delfín Gallo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 17 de abril de 2019 a hs. 12:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 7 de junio de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). XIV.- Fijar el día 9 de agosto de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 20 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez".- Secretaria, 10 de abril de 2019.- E 12 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.223.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE - OCHENTA OCHENTA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Instituto de Computación Del Noroeste - Ochenta Ochenta S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE - OCHENTA OCHENTA S.R.L. S/ APREMIOS", Expediente N° 6502/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2019. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. II) Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 19.09.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. SE.6502/14. San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2016. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$149.837,28 y \$44.951,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antún De Nanni. Juez.- MJT 6502/14. San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2019.- E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.198.

**JUICIOS VARIOS / IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 1430/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1430/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2018.- I.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve IBARRA NELIDA ROSA y TORRES LUIS MARCELO. En los mismos cítese a CEBALLOS JULIO NICOLAS, TRANCELINA CEBALLOS y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda...FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////. DATOS DEL PREDIO: ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, FAMILIA, RUTA PROVINCIAL N°323 (KM. 3), NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: I, SECCION: F, LAMINA: 255, PARCELA: 105 - 106A, PADRON: 78.476 - 76.699, MATRICULA: 4.799 - 4.799, ORDEN 26 - 134.- EXTRACTO DE DEMANDA: Que en fecha 19 de mayo de 2016, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. IBARRA NELIDA ROSA, argumentando que ha ostentado calidad de dueña del inmueble objeto de esta litis durante mas de 30 años.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Diciembre de 2018. E 15 y V 30/04/2019. \$4.502,50. Aviso N° 223.284.

JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "JEREZ ALICIA BEATRIZ s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4128/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2019. Autos y Vistos:... Considerando ... Resuelvo I. Declarar la quiebra de Alicia Beatriz Jerez, DNI N° 14.359.472, CUIL N° 27-14359472-1, argentina, con domicilio en B° 128 Viviendas, Casa 15, Manzana E de San Miguel de Tucumán. II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase B el día Miercoles 24 de Abril de 2019, a horas 11:00 hs. o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado...III. FIJAR el día Viernes 31 de Mayo de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.IV. Designar el día Martes 30 de Julio de 2019, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.V. DESIGNAR el día Miercoles 11 de Septiembre de 2019, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado.VI. ... VII. ... VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos.IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder.X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces.XI. Ordenar se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre y domicilio de la sindicatura interviniente.XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. ... XVIII. ... XIX. ... Hagase Saber " Fdo: Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle - Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019.- E 15 y V 23/04/2019. Diferido. Aviso N° 223.277.

Aviso número 223205

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. MA. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JOSE ROQUE c/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2551/08" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2018. II.- Haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado Guerineau Critto, Gaston Federico y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPC. Personal..- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez.- Secretaria, San Miguel de Tucuman, 21 de Diciembre de 2018.- E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.205.

**JUICIOS VARIOS / MIGUEL PATRICIA DE FATIMA Y OTRA C/ TUFIC UEZEN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "MIGUEL PATRICIA DE FATIMA Y OTRA c/ TUFIC UEZEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 2221/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2019.- 1) 2) En atención a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a los herederos de UEZEN TUFIC y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial .-" Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presentan PATRICIA DE FATIMA MIGUEL y MARIA CECILIA MIGUEL, a promover juicio por USUCAPION, en contra del Sr. UEZEN TUFIC, y/o contra sus herederos y/o contra cualquier persona que se creyera con algún derecho sobre: un inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 1001/3, Piso 1º, unidad 4, de esta ciudad. Se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro de la siguiente manera: a nombre de TUFIC UESEN, padrón N° 139.604; siendo su matrícula catastral N° 9.324, Orden N° 5632, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 24 A, Parcela 16.- Nuestro padre, Miguel Napoleón, adquirió la mencionada unidad mediante una compra efectuada a UZEN TUFIC, durante la etapa de construcción del edificio. La misma se realizó en el año 1963, conforme surge del Boleto de Compraventa de fecha 1 de Enero de 1963. Luego, en el año 1965, se produjo el fallecimiento de nuestro padre y nuestra madre ejerció la posesión del inmueble y actuó a título de dueña durante toda su vida. Más tarde, en el año 1999, se produjo el fallecimiento de nuestra madre. Iniciamos esta acción como continuadoras de la posesión ejercida por nuestros padres por más de 40 años y también por derecho propio a fin de escriturar dicho inmueble a nuestro nombre, ya que luego de producirse la muerte de ambos, fuimos nosotras quienes nos hicimos cargo del inmueble. Por lo que dejamos fundada la acción, en la ocupación del inmueble poseyéndolo a título de dueñas durante el tiempo requerido por la ley y continuando la ocupación en ese carácter.-" San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2019. SECRETARIA.- E 15 y V 23/04/2019. \$3325. Aviso N° 223.254.

Aviso número 223364

**JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL
TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(OSUTHGRA) VS. BUSTOS, JUANA ROSA S/ EJECUCIL**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado N° 1, Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaría de Leyes Especiales sito en calle Las Piedras 418 - 2do Piso. por ante el cual tramitan los autos caratulados "OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTHGRA) VS. BUSTOS, JUANA ROSA S/ EJECUCION FISCAL". Expte. 18.130/16. se ha ordenado notificar por este medio a BUSTOS JUANA ROSA, CUIT. B-12869731-4 la providencia que en su parte pertinente se transcribe "03 de noviembre de 2016. Por iniciada demanda por ejecución fiscal en contra de la señora Juana Rosa Bustos y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora y naturaleza de la cuestión planteada. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$25.650.31.- en concepto de capital reclamado con más la de \$10.000 que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN. bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley. A lo demás manifestado: Téngase presente e igual presente para lo manifestado a fs. 1.24 en relación a la documentación. Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal Juzgado Federal N I Tucumán.- E 17 y V 22/04/2019. \$839,50. Aviso N° 223.364.

JUICIOS VARIOS / PEREZ LIDIA NELIDA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ LIDIA NELIDA s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1551/18", en los cuales mediante resolución de fecha 05/04/2019, se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 17/05/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) el día 21/06/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 20/08/2019 como fecha de presentación del informe general. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 05/04/2019, recaída en los autos caratulados: "PEREZ LIDIA NELIDA s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1551/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. II°. III°. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Se informa qu se ha tenido presente el domicilio constituído por la Síndico C.P.N. ELSA DEL VALLE PEREZ, en calle Chacabuco N° 275 - 2° Piso - Dpto. "D", de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.- Secretaría, 05 de Febrero de 2019.- E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.206.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3637/17".-, se hace saber Sinectis S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019. I)Cúmplase con la medida ordenada con fecha 14/03/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-3637/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de Sinectis S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos un mil quinientos - (\$1.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Esteban Ignacio Goane la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) y al letrado Baumann Federico Eduardo la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 14 de marzo de 2019.- E 08 y V 23/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.015.

Aviso número 223381

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D'AMICHICI DE CASTAGNARO MARIA C. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5092/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a D'AMICHICI DE CASTAGNARO MARIA C. -DNI N° 06.154.082, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D'AMICHICI DE CASTAGNARO MARIA C. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5092/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/7/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5092/15. ///San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de D'AMICHICI DE CASTAGNARO MARIA C., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.795,56 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI (Apoderado actor) en la suma de \$ 8500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018.-MJF. E 17 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.381.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2879/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIVERSEY DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30697276676, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2879/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2018.- Atento lo solicitado y bajo su responsabilidad, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/7/2018, unicamente intimando de pago, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2879/18. ///San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$267.360,31 y \$80.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2018.-MJ. E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.166.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 949/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 949/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/5/2018, unicamente intimando de pago, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-949/18. /// San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$70.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DRA. MAIRA EUGENIA SAAB M.P. N° 5160. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018.-MJF. E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.172.

Aviso número 223168

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRUIT NET S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2476/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a FRUIT NET S.A. -CUIT N° 30-70819694-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRUIT NET S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2476/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/7/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2476/16. ///San Miguel de Tucumán, 3 de Julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FRUIT NET S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 12.364,16 (Pesos Doce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 16/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA EUGENIA SAAB (Apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.-MJF. E 11 y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.168.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6392/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. -CUIT N° 30-70839969-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, I^a Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6392/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/2/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ -EVI-6392/14. ///San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$53.741,38 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2019.-MJF. E 17 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.375.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRAMAJO RODOLFO HUBERTO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Gramajo Rodolfo Humberto -CUIT N° 20-17140210-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra Ana María Antún De Nanni- Juez-; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GRAMAJO RODOLFO HUBERTO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1668/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.094,93 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019.- E 16 y V 24/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.303.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MB SERVICIOS
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MB SERVICIOS S.R.L. -CUIT N° 30-71045126-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MB SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5844/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/3/2019, mediante edictos, Debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5844/18. San Miguel de Tucumán, 22 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MB SERVICIOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.827,62 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Veintisiete con 62/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Jeronimo Ponce de Leon (apoderado actor) en la suma de \$13.000.- (Pesos Trece Mil). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2019. E 17 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.334.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. DE ALEJANDRO C.Y A.R.ANCE, CUIT N° 30-69974483-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1133/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1133/16. ///San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$14.420,82 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019. E 17 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.367.

JUICIOS VARIOS / ROMANO ALEJANDRA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROMANO ALEJANDRA CAROLINA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 26/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2019.- Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Alejandra Carolina Romano, DNI N° 26.834.848, con domicilio en B° Juan Pablo II, calle San Miguel 1700, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 17 de abril de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 17 DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522)...XIV.- Fijar el día 9 de agosto de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 20 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez".- Secretaria, 10 de abril de 2019.- E 12 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.241.

**JUICIOS VARIOS / ROS SERGIO DANIEL Y OTROS C/ LLANOS CRISTIAN
ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Antonio Meliton Llanos, DNI N° 10.220.492 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo a. Grucci, tramitan los autos caratulados: "ROS SERGIO DANIEL y OTROS C/ LLANOS CRISTIAN ALEJANDRO y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1765/14, en los cuales se ha dictado la Sentencia definitiva que, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2018. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. Sergio Daniel Ros, DNI N° 23.565.195 domiciliado en calle Luis F. Nougues N°1.650, de esta ciudad, Víctor Hugo Décima, DNI N° 29.338.658 con domicilio en calle Pje. Piossek N° 139, de esta ciudad y Daniel Alejandro Quinteros, D.N.I N° 32.460.265 con domicilio en calle Nicaragua N° 341 en contra del Sr. Cristian Alejandro Llanos CUIT 20-26011008-0. En consecuencia se condena a este último al pago de la suma de \$1.280.417,84 por los conceptos de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, sac proporcional primer semestre año 2013, vacaciones proporcionales 2013, multa art. 2 de la ley 25.323 y multa del art. 80 LCT, la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente. II) Hacer lugar a las defensas de falta de legitimación pasiva articuladas por la Sra. Isabel Llanos y por el Sr. Ramón Roque Llanos, y en consecuencia, rechazar la demanda incoada en su contra. Asimismo, corresponde rechazar la demanda interpuesta en contra de los Sres. Antonio Melitón Llanos y de Julio César Cisneros, de acuerdo a lo considerado. III) Costas: en las proporciones consideradas, por lo tratado. IV) Honorarios: 1) Al letrado Luis María Picón por sus actuaciones en el carácter de coapoderado de los actores la suma de \$253.042,58; 2) Al letrado Carlos María Ghiringhelli por sus actuaciones en el carácter de coapoderado de los actores la suma de \$44.654,57; 3) A la letrada Gabriela María Saade por sus actuaciones en el carácter de patrocinante de la demandada Isabel Llanos, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$52.165,04; y por sus actuaciones en el carácter de apoderada del coaccionado Ramón Roque Llanos, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$80.855,81; 4) A la letrada Griselda Mercedes Maurín por sus actuaciones en el carácter de patrocinante del accionado Cristian Alejandro Llanos, en una etapa del proceso de conocimiento, la suma de \$19.206,27. V) Planilla Fiscal: oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6204). VI) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Regístrese, archívese y hágase saber.- FN 1765/14 Fdo: Dra. Susana Catalina Fe - Juez" . Secretaria, 15 De Abril de 2019. san miguel de Tucumán.- E 17 y V 25/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.345.

Aviso número 223369

JUICIOS VARIOS / SPS SALUD S.R.L./PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Ejecuciones de Primera Nominación, a cargo de la Dra. Elsa Bosch, y Secretaria de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Claudia G. Villalba, sito en calle República N° 346, planta alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia interlocutoria N° 09, de fecha 18 de Febrero de 2019, se ha declarado la apertura del pequeño concurso preventivo de SPS SALUD S.R.L., CUIT 30-71057792-3 constituyendo domicilio procesal a estos efectos en Av. Mariano Moreno 554 de la ciudad de San Fernando del Vale de Catamarca, designándose como sindico a la CPN Paula Del Valle Plaza Mat. Prof. N° 1118, con domicilio en Caseros N° 786 - Estudio Jurídico Viale, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con horario de atención al público los días martes y jueves de 17.30 a 21 hrs., teléfono celular 3834 230351. Se ha fijado como fecha para que los acreedores soliciten la verificación de créditos hasta el día 22 de Mayo de 2019, para la presentación del informe individual el día 5 de Julio de 2019, para la presentación del Informe General el día 30 de Agosto de 2019 y para la celebración de la audiencia informativa el día 28 de Febrero de 2020 a horas 11. Publíquese Edictos por cinco (5) días de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la Provincia. Asimismo deberán publicarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las Provincias de Buenos Aires y Tucumán. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 045/18 caratulados: "SPS Salud S.R.L./PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO".- E 17 y V 25/04/2019. \$2.100. Aviso N° 223.369.

JUICIOS VARIOS / VERA ENRIQUE EZEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VERA ENRIQUE EZEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 212/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Enrique Ezequiel Vera, DNI N° 27.210.626, con domicilio en calle Paso de los Andes 2398, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 17 de abril de 2019 a hs. 12:05, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 7 de junio de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). XIV.- Fijar el día 9 de agosto de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 20 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez ".- Secretaria, 10 de abril de 2019.- E 12 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.235.

Aviso número 223353

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 07/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 07/2019

Expediente n° 1354/376-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROVISIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 06/05/2019, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 395/ME DEL 09/04/2019. E 17 y V 24/04/2019. Aviso N° 223.353.

Aviso número 223354

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 33/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 33/2018

Expediente n° 31805/376-S-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL Y CASA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 06/05/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 384/ME DEL 08/04/2019. E 17 y V 24/04/2019. Aviso N° 223.354.

Aviso número 223333

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 02/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 10179-T-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE 10 (DIEZ) DESMALEZADORAS, Valor del Pliego: \$11.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección Provincial de Vialidad (Div. Compras) Mendoza N° 1565, el día 06/05/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Vialidad (Div. Compras) Mendoza N° 1565 Llamado autorizado por Resolución N° 0421/DPV/2019. E 16 y V 23/04/2019. Aviso N° 223.333.

Aviso número 223288

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -
LICITACION PUBLICA N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2019

Expediente n° 11839/218-R-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 40 unidades de Computadoras (Procesador Intel I3), 40 unidades de Monitores 19' LCD, Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 09/05/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia Llamado autorizado por Resolución Ministerial 108/14 (SGyJ) 03/04/2019. E 16 y V 23/04/2019. Aviso N° 223.288.

Aviso número 223317

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Publica Resolución N° 0567/SDSC/19.

Expte. N°: 25.006/19

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para adjudicar el Servicio de Mantenimiento Integral (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Cultura.- Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 24/04/2019, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.560,00- (Pesos: Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 16 y V 17/04/2019. 425,50. Aviso N° 223.317.

Aviso número 223270

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 13/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 13/2019.

N° Expediente: 051/2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de teléfonos/fax e in sumos telefónicos para el Poder Judicial de Tucumán". Fecha de Apertura: 03/05/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 29/04/2019, inclusive. E 15 y V 22/04/2019. \$545. Aviso N° 223.270.

Aviso número 223018

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN EXPEDIENTE N° 50/2019.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Facultad Regional Tucumán

Licitación Pública N° 01/2019

Expediente N° 50/2019.

POR 13 DIAS - Presupuesto Oficial \$5.837.972,03. Obra "Sanitarios Sector SUM 3 UTN-FRT" Facultad Regional Tucumán. San Miguel de Tucumán - Tucumán Objeto: Obras Públicas. Lugar Donde Deben Comprarse y Consultarse Los Pliegos: Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Te!.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Venta de Pliegos: de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs, a partir del 08/04/2019 y hasta el 26/04/2019 en Dpto Tesorería. Consultas Técnicas: Martes y Jueves de 16:00 a 19:00hs en Secretaría de Vinculación Institucional y Transferencia Tecnológica. Lugar de Presentación de Ofertas Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 08/05/2019 Hora de Apertura: 18:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: Son pesos doce mil (\$12.000,00) Valor de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto Oficial.- E 08 y V 26/04/2019. \$3.864,25. Aviso N° 223.018.

Aviso número 223346

REMATES / CLINICALAR S.A. C/ ALBORNOZ FERNANDO ARIEL S/ COBRO

Martillero Público Alberto Illanes Faciano

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, Juez; Secretaría de los autorizantes, Dr. Nicolas Molina y Dra. Marta Graciela Valverde, tramitan los autos caratulados: CLINICALAR S.A. C/ ALBORNOZ FERNANDO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO. N°: 2168/15, en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2019.- I) Téngase presente aclaración formulada. II) Atento lo solicitado y estado de la causa a remate los bienes embargados y secuestrados en el estado visto que se encuentran y que se detallan en acta de Oficial de Justicia de fecha 16/5/17 (fs.90) el que se realizará el día 26 de abril del año 2019 a Hs. 11.30 en el local ubicado en calle 9 de Julio N° 1005 de esta Ciudad por el Martillero Público Alberto Illanes Faciano.- La subasta se efectuará sin base (art.533 CPC), dinero de contado y al mayor postor, siendo a cargo del comprador el importe del 10% por comisión al martillero y 3% por Ley de Sellos. Tratándose de bienes de escaso valor, publíquense edictos en el Boletín Oficial POR UN DÍA (art. 533 CPC), Cúmplase con acordada 88/83.- PERSONAL. Asimismo se hace constar los bienes a subastar son: Ecógrafo rodante "Medison", modelo S.A. 5.500 serie n° kk90400238 c/ disketera de 3 1/4 con monitor "Medison" n° de serie 6xx911177 modelo "Sonoace" 5.500 digital; Ecógrafo protátil marca "Shimadzu", modelo sxn 32 n° de serie 31-8714. - Secretaria, 11 de abril de 2108.- E y V 17/04/2019. \$404. Aviso N° 223.346.

Aviso número 223207

SOCIEDADES / ALTOS DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A.

POR 5 DIAS - Asamblea General Ordinaria Fecha: 04/05/2018. Convocase a los señores accionistas de ALTOS DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Mayo de 2019 a hrs. 17 y en caso de falta de quórum, a hrs. 18:00 cualquiera sea el número de accionistas presente (artículo décimo segundo del Estatuto Social), en las instalaciones de la entidad sita en la localidad de Cevil Redondo Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: a.- Elección del Presidente de la Asamblea; b.- Elección de directores titulares y suplentes por cumplimiento de mandato; c.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado al 31/12/2018. d.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. Se hace saber a los accionistas que la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades estará a disposición de los socios a partir del día 17/04/2019, como así también los accionistas deberán cumplir con la comunicación establecida en el art. 238 LSC segundo párrafo. E 11 y V 17/04/2019. Diferido. Aviso N° 223.207.

SOCIEDADES / ARISTO S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6082-205-A-2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 29/10/2018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ARISTO S.A." en las siguientes asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 25/10/2015: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.-2.-Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: Directora Titular y Presidente: Laura Inés Vaccarone y Directora Suplente: Alda Vaccarone.- Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2015: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el arto 234. Inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2015. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la retribución del Directorio.- Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 Inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2016. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la retribución del Directorio.- Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234. Inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la retribución del Directorio.- Asamblea General Ordinaria de FECHA 29/12/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: Alda Vaccarone y DIRECTORA SUPLENTE: Laura Inés Vaccarone.- San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019. E y V 17/04/2019. \$528,75. Aviso N° 223.337.

Aviso número 223380

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Convocase a Asamblea Anual Ordinaria de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMÁN a celebrarse el día 24 de abril del 2019, en la sede administrativa de calle Las Piedras 104, San Miguel de Tucumán, a hs. 20:00 a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones; b) Consideración de la memoria, del balance general, del inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018; c) Fijación de fecha para la renovación parcial de autoridades de la H.C.D.; d) Designación de 2 (dos) asociados para que suscriban el acta respectiva. Si no hubiere reunido el quórum estatutario a la hora fijadaJa Asamblea se realizará una hora más tarde con los Asociados con derecho a voto presentes. CPN Raúl Navarro Presidente, CPN Raúl Pedescoll, Tesorero". E y V 17/04/2019. \$230,25. Aviso N° 223.380.

Aviso número 223368

SOCIEDADES / A.T.T.R.A.

POR 1 DIA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 15 días del mes de Abril de 2019 se reúne la comisión Directiva estando presentes la totalidad de sus miembros, en la sede de la Asociación Civil A.T.T.R.A., sita en Pasaje Lucia Araoz 2770 (Alt Coronel Zelaya 1450) de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la provincia de Tucumán y resuelve: Convóquese a una Asamblea Ordinaria para la fecha 30/04/2019 a hs 20:00 para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión Revisora de cuenta del ejercicio que comprende el periodo desde Septiembre de 2017 a diciembre 2017 y el periodo desde Enero de 2018 a Diciembre de 2018. 2) Informar sobre la remoción del cargo de dos autoridades y el Revisor de Cuenta Suplente. 3) Proceder a elección de autoridades: Vocal Titular Segundo - Vocal Suplente - Revisor de cuenta suplente 3) Aumento de la cuota social a partir del periodo 5 del corriente año (mes de mayo) 4) Designación de los asociados para firmar el acta. E y V 17/04/2019. \$259,25. Aviso N° 223.368.

Aviso número 223382

SOCIEDADES / CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN

POR 1 DIA - El HCD de la A. C. CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, C.O.R.A.P.T., convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a llevarse a cabo el día 27/04/2019, a hs. 09,30, en su sede social, sita en AV. Francisco Jaldo y Calle Jorge Luis Borges, en Lomas De Tafí, con el objeto de tratamiento, y aprobación de conformidad a normas estatutarias de la siguiente orden del día: 1.-) lectura del acta anterior, 2.-) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018. 3) Eleccion de los asociados, para integrar la junta electoral, con motivo de la elección de renovación de autoridades. 4) designación de dos socios a fin de rubricar el acta. E y V 17/04/2019. \$190,75. Aviso N° 223.382.

Aviso número 223362

SOCIEDADES / CENTRO INDUSTRIAL PANADEROS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La Asociación Civil CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS DE TUCUMAN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 2019 a las 20,30 horas en su sede de San Juan N° 659, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: Orden del día 1. Lectura acta anterior. 2. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea. 3. Motivos y justificación de la demora del llamado a Asamblea. 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de Sindico por el Ejercicio 2018. 5. Designación de un Delegado para realizar el Escrutinio junto a la Secretaría. 6. Elección de Autoridades. 7. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. E y V 17/04/2019. \$226,50. Aviso N° 223.362.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO BELGRANO

POR 1 DIA - Por Resolución N° 79/2019-DPJ de fecha 09/04/2019 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: 1°) Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil "CLUB ATLETICO BELGRANO", con domicilio legal en Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán con sede en Calle Belgrano Nro. 386. Concepción, Dpto., Chicligasta, Provincia de Tucumán, para el día 22/04/2019 a hs. 20:00 horas la que se realizara en sede social Calle Belgrano Nro. 386, Concepción, Dpto., Chicligasta, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado; 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea. 1 °2.- Lectura del presente instrumento.- 1°3.- Motivo de la demora en la convocatoria de acuerdo a plazos estatutarios.- 1°4.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios.- 1°5.- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas por ejercicios contables desde 28/02/1998 hasta 28/02/2018. Autorización de directivos encargados de la firma y certificación de la documentación contable.- 1°6.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a.- Confección y exhibición de padrón electoral. b.- Recepción de Impugnaciones al padrón, c.- Resolución sobre Impugnaciones, d.-Recepción de listas de candidatos, e.- Recepción de Impugnaciones a las listas, f.- Resolución sobre Impugnaciones, g.- Oficialización de listas de candidatos, h.- Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°7- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2°) Convocar en igual sede a asamblea general ordinaria para el día 06/05/2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 17:00 a horas 20:00. 2).-Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 20:30- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20:00. E y V 17/04/2019. \$521,75. Aviso N° 223.350.

Aviso número 223343

SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES UNIDOS SANTA ROSA

POR 1 DIA - la HCD de la Asociación Civil CLUB DEFENSORES UNIDOS SANTA ROSA, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del Mes de Abril de 2019, a las 18 horas en su sede Social de calle Arturo Illias 1255 de la Ciudad de Alberdi, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Artículo 1*: Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Contable finalizado el 31 de Diciembre de 2018.- Artículo 2*: Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta.- Artículo 3*: Notifíquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. E y V 17/04/2019. \$158,50. Aviso N° 223.343.

Aviso número 223339

SOCIEDADES / CLUB NAUTICO EMBALSE ESCABA

POR 1 DIA - El CLUB NAUTICO EMBALSE ESCABA convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril del año 2019, a 19:00 hs, en su sede social sita en Av. Miguel Campero N° 403 de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: aprobación de Memoria, Balance, Inventario y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio vencido correspondiente al año 2018.- E y V 17/04/2019. \$120. Aviso N° 223.339.

SOCIEDADES / CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN

POR 1 DIA - La CÁMARA TUCUMANA DE LA CONSTRUCCIÓN resuelve: 1) "Convocar a Asamblea General Extraordinaria de la Cámara Tucumana de la Construcción" para el día 02 de mayo de 2019 a las 13.00 hs. en la sede de la Cámara con el siguiente Orden del día: a) Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del N° 71 del 26 de Junio de 2018. b) Designación de la Junta Electoral, integrada por tres Miembros Titulares y un Suplente, que estará a cargo de la dirección y contralor de los comicios para la elección de autoridades de la Cámara que se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria del 04 de julio de 2019. c) Designación de dos socios para suscribir el Acta. 2) "Convocar a Asamblea General Ordinaria y elección de autoridades de la Cámara Tucumana de la Construcción" para el 04 de julio de 2019 a las 13.00 hs. en la sede de la Cámara con el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del N° 72 del 02 de mayo de 2019. 2) Lectura de la Memoria anual. 3) Consideración del Inventario y Balance del Ejercicio vencido el 28 de febrero de 2019 e Informe de Sindicatura. 4) Elección para la renovación total de Autoridades de la Cámara que comprende los siguientes cargos: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Seis Vocales Titulares; d) Dos Vocales Suplentes; e) Tres Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina; f) Un Miembro Suplente del Tribunal de Ética y Disciplina; g) Un Síndico Titular; h) Un Síndico Suplente. 5) Designación de dos socios para suscribir el acta. Ing. Emilio Graña, Presidente. Ing. Jorge Garber, Secretario. E y V 17/04/2019. \$410. Aviso N° 223.371.

Aviso número 223358

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, de conformidad con los artículos 27; 28; 63 Y 64 de los estatutos sociales, convoca a los socios de la Entidad al acto eleccionario para renovación parcial de su Consejo Directivo y de la Comisión Administradora de la Delegación Sud, a celebrarse el día miércoles 22 de mayo de 2019, de 9 a 18 hs. en su sede social, sita en av. 24 de Setiembre 776 - San Miguel de Tucumán y en calle San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Concepción. Tucumán. Los miembros a elegir del Consejo Directivo son 8 (ocho) consejeros Titulares y 9 (nueve) consejeros Suplentes y de la Comisión Administradora de la Delegación Sud, son 3 (tres) miembros Titulares y 4 (cuatro) miembros suplentes. **IMPORTANTE:** Comunicamos a los asociados que podrán participar en el acto eleccionario los matriculados que tengan abonado el derecho de ejercicio profesional del mes de diciembre de 2018, hasta el 16 de abril de 2019 a hs. 20,15.- E y V 17/04/2019. \$254. Aviso N° 223.358.

SOCIEDADES / COMPLEJO DEL PARQUE S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2985/205-C-2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 30 de mayo de 2018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "COMPLEJO DEL PARQUE S.A." en las siguientes asambleas y/o reuniones de directorio a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2015: 1.- Se designa a dos accionistas para que suscriban el acta. 2.- Se considera y se aprueba documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2014. 3.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2016: 1.- Se designa a dos accionistas para que suscriban el acta. 2.- Se considera y se aprueba documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados no asignados. 4.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio: Presidente: Arturo Adamo Longo, Vicepresidente: Silvina Maria Longo. Vocal: Eugenio A. Longo. Directores suplentes: Maria Estela Haddad, Patricia Estela Longo y Gino José Longo. Todos por el término de tres años. Asamblea General Ordinaria de fecha 07/04/2017: 1.- Se designa a dos accionistas para que suscriban el acta. 2.- Se considera y se aprueba documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2016. 3.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera la distribución de los resultados no asignados. San Miguel de Tucumán, 15 de Abril de 2019. E y V 17/04/2019. \$489. Aviso N° 223.351.

Aviso número 223363

SOCIEDADES / GASPAR DE MEDINA S.R.L.

POR 1 DIA - Por Expediente N° 1654-205-G-2019 del Registro Público de Comercio de Tucumán, la empresa "GASPAR DE MEDINA S.R.L.", con domicilio social en Alto de Medina, Opto. Burreyacú, provincia de Tucumán, siendo socios Juan Carlos Usandivaras. L.E. N° 7.086.408; María Teresa Usandivaras de Gutiérrez, L.E. N° 4.556.388; María Cristina Usandivaras de Petersen, D.N.I. N° 4.779.649; María Alcira Usandivaras, D.N.I. N° 5.151.607; María Amelia Usandivaras de Guardia, D.N.I. N° 6.261.508 y José Ricardo Usandivaras, D.N.I. N° 10.220.298; los cuales convienen a dar su expresa conformidad para proceder a la prórroga del Contrato de la Sociedad por un nuevo periodo por 30 años a partir de la inscripción, de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula segunda del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 33, fs. 249/271, Tomo VII del Protocolo de Contratos Sociales Año 1994 con fecha 14/06/1994. A su vez los comparecientes vienen a Reconducir a partir del día 15/06/2014, por un periodo de 30 años, manteniendo en todo lo demás los términos y condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el contrato constitutivo y con sus respectivas modificaciones. San Miguel de Tucumán, 04/12/2014. E y V 17/04/2019. \$309,25. Aviso N° 223.363.

Aviso número 223357

SOCIEDADES / LAS VERBENAS

POR 1 DIA - LA Comisión Directiva de la Asociación Civil LAS VERBENAS, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 2019 a las 18,00 horas en su sede en Juan Chaile Los Cuartos - Barrio San Martín, de la ciudad de Tafi del Valle, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio 2018. 4. Incorporación de nuevos socios. 5. Elección de Autoridades. E y V 17/04/2019. \$152,50. Aviso N° 223.357.

Aviso número 223356

SOCIEDADES / LIGA DE FUTBOL DE VETERANOS DE CONCEPCION

POR 1 DIA - La comisión directiva de la LIGA DE FUTBOL DE VETERANOS DE CONCEPCION convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23-04-2019 a hs. 19:00 en la sede de la entidad, para la renovación de autoridades, donde se eligira la junta electoral 3 titulares y 3 suplentes y elección de 2 socios para la firma del acta correspondiente. Asimismo se convoca el día 30-04-2019 a hs 19:00 para la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la liga de futbol de veteranos con el siguiente orden del día. Elección y puesta en funcionamiento de autoridades, designación de 2 socios para la firma del acta correspondiente. E y V 17/04/2019. \$171,75. Aviso N° 223.356.

Aviso número 223377

SOCIEDADES / MORADA DE JUSTICIA AMOR Y FE

POR 1 DIA - La Asociación Civil "MORADA DE JUSTICIA AMOR Y FE" P.J. 214/04 ubicada en calle Luis Maria Drago 557 del B° Hipódromo convoca a sus asociados para el día 28 de abril 2019 a horas 19.45 en su sede para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se trataran los siguientes orden del día: 1) Tratamiento de memoria balance e inventario e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado del 31 de diciembre del 2018.- 2) elección de junta electoral.- 3) se designa dos socios para la firma del acta. 3) Y para el día 5 de mayo del año 2019 horas 19 y 30 a 21 y 30 la comisión directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del dia 1) elección de autoridades 2) designación de dos socios para la firma de acta. En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funcionamiento a horas 20 y 30. E y V 17/04/2019. \$226,75. Aviso N° 223.377.

SOCIEDADES / NICHIPORUK S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social. "NICHIPORUK S.R.L."(Constitución) Expte: 1515/205-N-2019. Se hace saber que por Expediente 7634/205-N-(2018) de fecha 28/11/2018 (se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/12/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NICHIPORUK S.R.L. Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Nichiporuk Hernán Matías, argentino, casado, nacido el 30 de Noviembre de 1982, Lic. En Seguridad e Higiene Laboral, de 36 años de edad, DNI 29.741.955, con domicilio en Manzana E, Casa 17, Barrio Nuestra Señora del Pilar, de la ciudad de Lules, provincia de Tucumán y el Señor Nichiporuk Horacio Jonatan, argentino, casado, nacido el 11 de Octubre de 1976, Comerciante, de 43 años de edad, DNI 25.458.833, con domicilio en calle Juan XXIII N° 318, de la ciudad de Lules, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en José Hernandez, de la ciudad de Lules, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de Asesoramiento, Capacitaciones, Auditorías, Inspecciones, Relevamientos, Mediciones, Evaluaciones y tareas afines en el ámbito de la Higiene y Seguridad Laboral. Servicios de Transporte de cargas generales. Servicios relacionados con la actividad de la construcción en general. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en MIL (1000) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100) cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Señor Nichiporuk Hernán Matías, quinientas (500) cuotas sociales, el Señor Nichiporuk Horacio Jonatan, quinientas (500) cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Nichiporuk Hernán Matías y Nichiporuk Horacio Jonatan, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de Socio Gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2019. E y V 17/04/2019. \$628,75. Aviso N° 223.360.

Aviso número 223383

SOCIEDADES / PARTIDO DEL BICENTENARIO

POR 1 DIA - PARTIDO DEL BICENTENARIO, Lista N° 324, comunica a sus afiliados que se proclamó la Lista "celeste y Blanca" que se presentara a elecciones internas para renovación de autoridades. Integrada por: Junta de Gobierno: Presidente, Sr. Miguel Angel Brito DNI 12.318.099; Vice primero, Sr. Rubén Lazarte DNI 17.270.687. Convención Partidaria: Titular 1, Sr. Rubén Lazarte DNI 17.270.687; Titular 2, Sr. Fernando Villafañe DNI 24.842.007. Junta Fizcalizadora: 1° Sr. Alberto Brito DNI 17.062.148; 2° Rubén Lazarte DNI 17.270.687. Tribunal de Disciplina: 1° Marcelo Godoy Fuca DNI 16.784.202; 2° Fernando Villafañe DNI 24.842.202. Para más información dirigirse a sede partidaria. E y V 17/04/2019. \$175,75. Aviso N° 223.383.

SOCIEDADES / PARTIDO DESEMPLEADOS UNIDOS N° 447

POR 1 DIA - 1° En fecha 20/03/2019 la mesa directiva partidaria a decidido convocar a elecciones partidarias, para participar de las elecciones del 09/06/2019; 2° En esa misma reunión se aprobó el calendario electoral, para la interna y dio instrucciones a la junta electoral para que realice el proceso electoral; 3° Se aprueba la plataforma electoral, 4° se designa a los apoderados, para los acoples; 5° En fecha del 24/03/2019, la junta electoral se constituye e inicia el proceso electoral; 6° La Juntas electoral pide la mesa Directiva la publicación del Acto Eleccionario, las publicaciones son pedidas el día 03/04/2019, el Diario la Gaceta y a Canal 8; 7° El día de cierre de presentación de la lista se presenta solamente la lista amarilla y blanca; 8° La Junta Electoral el 08/04/2019 y la mesa directiva el 09/04/2019, proclaman a los candidatos, de la Lista Única Amarilla y Blanca para que sea los candidatos del PARTIDO DESEMPLEADOS UNIDOS N° 447, en las elecciones 09/06/2019 de acuerdo a los Decretos n° 415/14 y 494/14-MG,J; todo de acuerdo al Artículo n° 41 de la Ley n° 5454. E y V 17/04/2019. Diferido. Aviso N° 223.385.

SOCIEDADES / SALVIC S.A.

POR 5 DIAS - Por resolución N° 74/19 de fecha 08/04/2019, recaída en expediente N° 348/205-S-2019 y agregados, el Director de la Dirección de Personas Jurídicas -Registro Público, Aldo Eduardo Madero, Resuelve: ARTICULO 1°: CONVOCAR a los Sres. accionistas de SALVIC S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 09 de mayo del año 2019, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en calle Virgen de la Merced N° 174, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas que firmen el acta. 2.- Reforma del artículo Noveno del estatuto Social. 3.- Reforma del Artículo Décimo segundo del Estatuto Social. 4.- Fijación del número y designación de nuevas autoridades ARTICULO 2°: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea por ante este Organismo conforme al arto 238 de la ley 19.550. ARTICULO 3°: Notificar al accionista Daniel Roberto Cohen para que se apersona el día de la asamblea con los libros societarios que posea la sociedad. ARTICULO 4°: Designar conforme al artículo 242 de la ley 19.550, al Dr. Iván Sergio Alonso, DNI N° 29.338.308, Jefe del Departamento Sociedades Accionarias, para ejercer la función de presidente de la asamblea citada. ARTICULO 4°: La presente convocatoria se realiza bajo apercibimiento de aplicar lo estipulado en el artículo 169 de la resolución 7/2015 de la I.G.J., de aplicación supletoria. ARTICULO 5°: Publíquese en el boletín oficial por cinco días, de acuerdo a los establecidos en el artículo 237 de la ley 19.550. ARTICULO 6°: Notifíquese y archívese. San Miguel de Tucumán, 09 de ABRIL del año 2019. E 12 y V 22/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.210.

SOCIEDADES / SMART SEGURIDAD SRL

POR 1 DIA - SMART SEGURIDAD SRL, (Cesión de Cuotas). Exp. N° 1053/205- S - 2019. Se hace saber que por el Expediente 1053/205 - S - 2019 de fecha 08/03/2019, se encuentra en trámite, la inscripción del instrumento de fecha 21/12/2018, mediante el cual el Sr. David Ezequiel Carrizo, DNI N° 32.853.711, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, Edad: 31 años, Domicilio: Manzana: D, Monoblock N° 6 Barrio Oeste II; vende cede y transfiere 10 cuotas que le pertenecen a la sociedad SMART SEGURIDAD SRL; al SR. Rodolfo Guillermo Daruich, DNI N° 28.680,918, edad: 38 años, Estado Civil; Casado, Nacionalidad: Argentino, Domicilio: O. Andrade N° 177 SM. De Tucumán. Como consecuencia, se modificaron las clausulas Primera Y Cuarta del Contrato Social de la mencionada sociedad quedando redactado de la siguiente manera: primera: Dejase constituida por los firmantes; una sociedad comercial bajo la denominación de "SMART SEGURIDAD SRL", con domicilio legal y administrativo en Avenida Perón N° 1750, City Place Departamento 127, Provincia (48) O Piso 1 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) divididos en den (100) cuotas de pesos quinientos \$500 cada una suscripta de la siguiente manera: el sr Miguel Daruich suscribe noventa (90) cuotas sociales por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000); y el sr Rodolfo Guillermo Daruich, suscribe diez (10) cuotas sociales por un total de pesos cinco mil (5000), totalizando entre los dos la suma de cincuenta mil. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socio, que determinara el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. E y V 17/04/2019. \$527. Aviso N° 223.372.

Aviso número 223376

SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE TÉCNICOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR

POR 1 DIA - SOCIEDAD ARGENTINA DE TÉCNICOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR: Conforme a los Art. 22 y 24 de los Estatutos. la Comisión Directiva cita a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril próximo a las 12 horas, en la Sede Social sita en Av. Williams Cross N° 3.150, Las Talitas, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2018; 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2018; 3) Consideración de oportunidad y conveniencia de establecer el pago de cuotas sociales por parte de los asociados (Art. 4 Inc. 1; Art. 6 Inc. 1 y Art. 22 Inc. c de los Estatutos); 4) Elección de 2 socios para firmar el Acta. Ing. Agr. Juan Carlos Mirande, Secretario. Ing. Agr. Jorge SCANDALIARIS, Presidente.- E y V 17/04/2019. \$211. Aviso N° 223.376.

Aviso número 223379

SOCIEDADES / SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN, en sus Arts. 18 al 23 se cita a los Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 29 de Abril del 2019, a horas 20:00 en la Sede de la Institución, ubicada en Camino del Perú 1050, Cevil Redondo, Tucumán. El Orden del Día será el siguiente: 1.- Homenaje a Socios Fallecidos.- 2.- Consideración de: a- Memoria por el Ejercicio cerrado al 31/12/18; b- Inventario por el Ejercicio cerrado al 31/12/18; c- Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos por el Ejercicio cerrado al 31/12/18: d.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31/12/18.- 3.- Elección de Autoridades por Renovación Parcial de Mandatos: 3 (Tres) Directivos Titulares y 2(Dos) Directivos Suplentes.- 4.- Elección de 2(Dos) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5.- Elección de dos socios para la Firma del Acta de la Asamblea.- E y V 17/04/2019. \$238,50. Aviso N° 223.379.

Aviso número 223384

**SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA
RADIANTE (SOTURAD)**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (SOTURAD), con sede en calle Santa Fe 1561 PB, reunida en el cuarto piso del Colegio Médico de Tucumán, cito calle Las Piedras N° 496, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, espacio cedido a SOTURAD por ser afiliada al Colegio Médico de Tucumán (art. 3° del estatuto de SOTURAD), Departamento Capital, Provincia de Tucumán convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/04/2019, a horas 21:00 en el Colegio Médico de Tucumán, donde se trataran como puntos del Orden del Día lo siguiente: 1°.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance, del Ejercicio Financiero Contable Año 2018/ por parte de La Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas -art. 14° y 22° del estatuto social. 2°.- Designación de dos Asociados para que firmen el acta con el Presidente. 3°.- Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. E y V 17/04/2019. \$291. Aviso N° 223.384.

Aviso número 223373

SUCESIONES / ARRAYA FRANCISCO MANUEL - CONCHA LUISA DEL CARMEN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ARRAYA, FRANCISCO MANUEL, DNI N° 7.056.971 Y de CONCHA, LUISA DEL CARMEN, DNI N°4.163.084, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017.- E y V 17/04/2019. \$120. Aviso N° 223.373.

Aviso número 223355

SUCESIONES / GRAMAJO MARIA TERESA

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos Y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de la causante GRAMAJO MARIA TERESA, DNI 9.987.735, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. Publíquese edictos por un día (Art. 2340 del CCyCN).- San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019.- E y V 17/04/2019. \$120. Aviso N° 223.355.

Aviso número 223256

SUCESIONES / JOSE ANTONIO TOLEDO

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO TOLEDO, DNI N° 3.502.091 y BITERVA ROSA OLARIAGA, DNI N° 8.765.924, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 14 de marzo de 2019. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E 15 y V 17/04/2019. \$150. Aviso N° 223.256.

Aviso número 223361

SUCESIONES / JOSE LEONARDO VERON

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos Y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN), a los herederos o acreedores de JOSE LEONARDO VERON, DNI N° 31.903.816, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de abril de 2019.- E y V 17/04/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 223.361.

Aviso número 223370

SUCESIONES / JUAN JOSÉ REINA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JUAN JOSÉ REINA, DNI N° 3.667.191, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 17/04/2019. \$120. Aviso N° 223.370.

Aviso número 223321

SUCESIONES / MONTENEGRO CARLOS DEL VALLE

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de MONTENEGRO CARLOS DEL VALLE, DNI N° 10.185.890, y FRIAS MARTA ELENA, DNI N° 11.826.903, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 25 de marzo de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E 16 y V 22/04/2019. \$150. Aviso N° 223.321.

Aviso número 223336

SUCESIONES / VICTOR MANUEL LAHITTE

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de VICTOR MANUEL LAHITTE, DNI N° 7.049978, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E y V 17/04/2019. \$120. Aviso N° 223.336.

Numero de boletin: 29475

Fecha: 17/04/2019